Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición Nº493

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 13912/2023

Quilmes, 19/09/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28880-:2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza **Nº** 13.912/2023 en la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre del 2023, cuyo texio expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2'-28880-HCD-2023. Presentado por la Concejala ELISABE't VIRGILIO. Ref.: El encuentro de la Asociación de Psicología Jurídica de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que este "Encuentro Iberoamericano 30 años construyendo saberes y prácticas en Psicología Jurídica", a realizarse del 21 al 23 de Septiembre de 2023, en el Hotel Melia, en la Ciudad de Buenos Aires.

Que este evento se realizará para conmemorar la creación de la Asociación Iberoamericana de Psicología JUrídica (AIPJ), la cual nació la noche del 14 de Julio de 1993 en la Ciudad de Buenos Aires, a partir del deseo de un grupo de colegas como forma de compartir los conocimientos y las investigaciones inherentes a la especialidad, que se irían desarrollando en cada uno de. los 17 países que la componen. A partir de su inicio, se fueron organizando encuentros en los diferentes países que la integran, entre ellos, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Portugal, reuniendo a los·referéntes más destacados de la Psicología Jurídica a nivel internacional.

Que para la APJRA este evento implica, una elevada especialización temática, y por lo tanto una gran oportunidad de intercambio científicb y profesional altamente calificado; que tiene como objetivos:

- · Actualizar en investigaciones tanto básica como apljcada en el campo de la Psicología Jurídica y Forense. .
- Facilitar el intercambio de conocimientos y experiencias con un gran número de profesionales de distintas disciplinas y alumnos de pre y postgrado sobre la temática y su aplicación en el actual contexto internacional.
- Fortalecer nuestras competencias profesionales, con la finalidad de brindar a la comunidad en general, los conocimientos científicos basados en herramientas fiables, válidas y actuales, lo cual implica mantener un diálogo constante con los actores de la justicia; y de esta manera, coadyuvar a la construcción de una verdadera tutela , jurisdiccional efectiva. !

Que es de relevancia informarle que en dicho evento se realizará un homenaje a la Prof. Norma Miotto, Dra. Hilda Marchiori, Dr. Hugo Lupiañez, Dr. Elias Scaff, Dr. Javier Urra, Dr. Osvaldo Varela, entre otros precursores de la especialidad.

Que informamos que el evento cuenta con el auspicio de la Universidad de Buenos Aires y Universidades del Interior del país, del Colegio de Abogados de Quilmes, el Colegio de Psicólogos de Quilmes, Asociaciones y Fundaciones dedicas a la temática.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13912/2023

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el "Encuentro Iberoamericano 30 años construyendo saberes y prácticas en Psicología Jurídica" a realizarse del 21 al 23 de Septiembre de 2023 en el Hotel Melia, en la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése, al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.912/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que· el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3811/2023

Ordenanza Nº 13913/2023

Quilmes, 19/09/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28884-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha

sancionado la Ordenanza Nº 13.913/2023 en la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28884-HCD-2023, presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La nota presentada por el Presidente de la Casa de la Amistad Argentino-Cubana de Quilmes, Sr. Juan Carlos Leoni, haciendo referencia al Homenaje a Roberto C. Ranalli, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Roberto Carmelo Ranalli, vecino de Quilmes, ha demostrado un compromiso inquebrantable con los valores de amistad y solidaridad entre los pueblos, valores fundamentales en la construcción de lazos culturales y políticos en nuestra sociedad. Dedicando una parte significativa de su vida a la defensa de la soberanía y autonomía de la Patria Grande, y contribuyendo a la causa de nuestra hermana República de Cuba.

Que la Casa de la Amistad Argentino - Cubana de Quilmes ha sido un espacio emblemático de encuentro y diálogo entre las culturas de Argentina y Cuba, promoviendo la hermandad y la cooperación entre estos dos Países.

Que es necesario resaltar la importancia de la solidaridad entre naciones y la lucha por la justicia social, para enfrentar desafíos globales.

ORDENANZA

ELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13913/2023

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural el Homenaje que se llevará a cabo el día 23 de Septiembre de 2023, en la Casa de la Amistad Argentino - Cubana de Quilmes, ubicada en la calle Sarmiento Nº 836 de Quilme , en honor al Sr. Roberto Carmelo Ranalli.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABI© R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.913/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Alejandro E. Gandulfo	**Mayra S. Mendoza**	**Claudio H. Carbone**
Jefe de Gabinete	Intendenta	Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3812/2023

Ordenanza Nº 13914/2023

Quilmes, 19/09/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28893-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.914/2023 en la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28893-HCD-2023. Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, EZEQUIEL ARAUZ, MARIA.NO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, MARIA BELEN MARON, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, LORENA RODRIGUEZ. Ref.: La historia de

vida y resiliencia del Sr. Víctor Nicolás Dell'Aquila, y

CONSIDERANDO:

Que es nativo de San Francisco Solano, ciudad donde aún vive; junto a su esposa Gilda Irene, sus hijos Víctor Alejandro,Mariano Daniel, y tres nietas, Pilar, Lola y Carmela. Hoy, a sus sesenta y ocho años, vive de su pensión por discapacidad y sigue saliendo a trabajar todas las mañanas como vendedor ambulante.

Que uno siempre tiene la ilusión de estar viviendo un sueño, hasta que la realidad te pega de frente. Víctor Nicolás Dell'Aquila se la encontró de golpe a los doce áños, er1'las calles de San Francisco Solano. La verdad le llegó a Víctor en forma de poste eléctrico en un accidente en el que fue maldita la hora en la que se hizo la luz, sobrevivió a la electrocución, pero perdió sus dos brazos. El mundo le había cobrado cara la supervivencia.

Que el fútbol fue terapia, también devoción; y fue el fútbol quien le regaló un pedazo de esa inmortalidad con la que soñó algún día en esas mismas calles de San Francisco Solano en las que la vida lo golpeó a una edad en la que casi nunca hay un precio que pagar.

Que hay personas que hacen cosas extraordinarias y a pesar de las dificultades logran superarse a sí mismas y dar ejemplo.

Que hay personas que tienen una vida normal, pero un día les sucede algo que las cambia radicalmente, y en lugar de compadecerse siguen adelante y nos dejan historias de vida para reflexionar sobre la superación personal.

Que su vitalidad y optimismo son tan enormes que contagian el valor de la vida por encima de todo. Víctor con su ejemplar actitud demuestra que se pueden prescindir o reemplazar órganos y extremidades siempre que haya vida y que esa vida sea honrada, como en su caso, con fe y amor.

Que fue protagonista, el 25 de Junio de 1978, de un momento icónico a partir de una imagen histórica en el triunfo de Argentina Campeón. "El Abrazo del Alma". Fillol se hincaba en el borde del área para rezar una plegaria en llanto, se acercaba Tarantini emocionado y detrás de él un chico sin brazos con las mangas flameantes de un pulóver gris, con un incontenible llanto de eternidad.

Que la imagen captada por Don Ricardo Alfieri, en dicha final, recorrió el mundo entero, esta célebre pieza tiene innumerables premios, es símbolo de los Mundiales en todos los soportes de la FIFA, fue publicada por 134 medios una semana después de aquel Mundial 1978 e insertada en el spot inicial de la transmisión oficial de Rusia 2018 para todo el universo como imagen del Mundial de Argentina en la que los editores incluyeron dos fotos: Passarella con la Copa y "El Abrazo del Alma".

Que Víctor jugó al fútbol, trabaja, se gana el dinero· dignamente, formó una familia armoniosa, tiene muchos amigos, hizo un spot publicitario junto a Tarantini y Fillol para la Coca Cola, fue al lanzamiento del libro del Pato, respondió en el programa "Quien quiere ser millonario", tiene una vida familiar y social razonablemente ocupada y a pesar de la adversidad son más las palabras de gratitud y grandeza que de rencor y queja respecto de la vida que transita.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13914/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: OTORGUESE por parte del Honorable Concejo Deliberante de..... Quilmes, el Título Honorífico de "Personalidad Destacada del Partido de Quilmes", al Sr. Víctor Nicolás Dell'Aquila de acuerdo a lo normado por la .Or.q13nanza Nº 9902/04 y Modificatorias vigentes.

ARTICULO 2°: La presente no implica erogación de recursos por parte del..... Estado Municipal.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. Dra..EOlrH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.914/2023, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3813/2023

Ordenanza Nº 13915/2023

Quilmes, 19/09/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28895-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.915/2023 en la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28895-HCD-2023. Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON. Ref.: La existencia en el Distrito de la Biblioteca Pública y Municipal Domingo Faustino Sarmiento y las siguientes Bibliotecas Populares: Biblioteca Popular Pedro Goyena, Biblioteca Popular José Manuel Estrada, Bibliote.ca Popular Dr. Juan Martín Vilaseca, Biblioteca Popular del Río de Quilmes, Biblioteca Popular Los Cooperarios, Biblioteca Popular Joan Rico de Bahía, Biblioteca Popular Don Bosco, Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi y Biblioteca Pública y Popular Mariano Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que las Bibliotecas Populares son Asociaciones Civiles Autónomas creadas por iniciativa comunitaria y que ofrecen servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y del libro en forma amplia, libre y pluralista.

Que las Bibliotecas Populares son dirigidas y sostenidas por sus socios y socias y brindan información, educación y recreación, mediante su acervo, el cual está abierto al público.

Que la Biblioteca Pública y Municipal Domingo Faustino Sarmiento fue inaugurada en 1872 y forma parte de la Manzana Histórica y, en consecuencia, del Patrimonio Histórico y Cultural de Quilmes desde 1988.

Que en 1990 a través del Decreto Nº 1935 se estableció el 23 de Septiembre como Día de las Bibliotecas Populares, en recuerdo del día de promulgación de la Ley Nº 419 que en 1870 creó la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares.

Que a través de la Ordenanza Nº 13611/2022 y a promoción de la Intendenta Sra. Mayra Mendoza, se unificó el pago de la subvención obligatoria y permanente otorgada a las Bibliotecas Populares a cumplirse dentro de los primeros diez (1O) días del mes de Abril de cada año, para mayor operatividad y mejora eh la administración de los recursos otorgados por parte de las Entidades Beneficiarias.

Que la gestión de la Intendenta Sra. Mayra Mendoza reconoce la labor de las Bibliotecas Populares como bases en las ·que se asienta la Identidad, la Educación y la Cultura de los habitantes del Distrito, apoyando las diversas propuestas culturales y educativas a las que apuestan cada una de ellas.

Que cumplen una función social, cultural y educativa de importancia relevante en cada momento..histórico de la Nación.

Que es necesaria la presencia de señalética en la vía pública que indique a los vecinos y vecinas la existencia de las Bibliotecas Populares como Puntos de Interés Cultural y Educativo, significando mayor visibilización y difusión de las mismas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13915/23.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través..... del área que corresponda, arbitre los medios necesarios a fin de efectuar la señalización en las inmediaciones de plazas, peatonales, jardines de infantes, colegios primarios y secundarios de toda índole que se encuentren a la distancia más cercana de la Biblioteca Pública y Municipal Domingo Faustino Sarmiento y de las siguientes Bibliotecas Populares: Biblioteca Popular Pedro Goyena, Biblioteca Popular José Manuel Estrada,

Biblioteca Popular Dr. Juan Martín Vilaseca, Biblioteca Popular del Río de Quilmes, Biblioteca Popular Los Cooperarios, Biblioteca Popular Joan Rico de Bahía, Biblioteca Popular Don Bosco, Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi y Biblioteca Pública y Popular Mariano Moreno:

a. Instalar carteles indicadores con la leyenda "a tantos metros de distancia se encuentra la Biblioteca Popular (nombre que corresponda según el listado anteriormente detallado)" y "a tantos metros de distancia se encuentra la Biblioteca Pública y Municipal Domingo Faustino Sarmiento".
b. La señalética también contará con un código QR donde cada vecino y/o vecina con su teléfono móvil, escaneando el mismo, accederá a la historia y fundación de cada biblioteca, las diversas propuestas culturales que ofrecen, días y horarios de atención al público.
c. Señalización horizontal y de tamaño adecuado para una clara visualización.

ARTICULO 2º: DISPONGASE que los gastos que demanden el cumplimiento..... de la presente Ordenanza serán imputados a las Partidas Municipales asignadas para tal fin.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro... : ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.915/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3814/2023

Ordenanza Nº 13916/2023

Quilmes, 19/09/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28897-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.916/2023 en la Sesión Ordinaria del día 12 de: Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28897-HCD-2023. Presentado por el Concejal MARIANO CASADO. Ref.: El torneo amistad Copa "PAPA FRANCISCO" que se desarrollará en las instalaciones del Colegio Don: Bosco, en la Localidad de Berna!, los días 23 y 24 de Septiembre del corriente Año, y

CONSIDERANDO:

Que se desarrollarán Discip!:inas Olímpicas de karate,taekwondo, kung fu y deportes de contacto.

Que este torneo se llevará adelante en dos días de competencia y será trasmitido por Canal 9.

Que la apertura oficial será el Domingo 23 a las 13.30 hs.

Que Delegaciones de Chile,Brasil y Uruguay comprometieron su presencia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13916/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal el Torneo Amistad..... Copa "PAPA FRANCISCO" en el Colegio Don Sosco, en la Localidad de Bernal, los días 23 y 24 de Septiembre del corriente Año.

ÁRTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 12 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABiO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.916/2023, sancionada..... por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 12 de Septiembre de 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el..... Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo **Dr. Claudio H. Carbone** **Mayra S. Mendoza**

Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3815/2023

Ordenanza Nº 13917/2023

Quilmes, 19/09/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-5775-S-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.917/2023 en la Asamblea de Señoras y Señores Concejales y Mayores Contribuyentes del día 14 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-5775-S-2023. Ref.: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes pone de manifiesto la conveniencia de la construcción integral· de una planta de elaboración de hormigón municipal mediante la obtención de un empréstito de parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Publica de esta Comuna ha puesto de manifiesto los beneficios operativos, administrativos y fundamentalmente económicos que resultan de la posibilidad de contar con una planta de elaboración de hormigón municipal.

Que el desarrollo de obras tales como la construcción de paseos, viviendas, infraestructura y pavimentación y repavimentación de calles y avenidas ha sido y seguirá siendo una política pública fundamental para la gestión de gobierno.

Que las mencionadas obras resultan de vital importancia [?qíél Ja vida diaria de la Ciudad, sus vecinos y vecinas, siendo el hormigón uno de los principales elementos para su desarrollo.

Que la elaboración propia de hormigón habrá de descender significativamente los costos en el desarrollo de las obras públicas que lo requieran, redundando en un mayor beneficio para el erario público municipal.

Que el desarrollo de una planta hormigonera propia permitirá el acceso al empleo a mayor cantidad de quilmeños y quilmeñas.

Que en ese orden de ideas, la construcción de una planta de elaboración de hormigón municipal resulta necesaria para el mejoramiento continuo del desarrollo de obras públicas locales.

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y, consecuentemente, la solicitud de una operación de empréstito para adquirir los recursos para el desarrollo de la referida planta.

Que resulta conveniente a los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de empréstito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que por ser el Banco de la Provincia de Buenos Aires una e·ntidad· integrada con participación estatal

mayoritaria, la adquisición se enmarca en lo previsto por el Artículo 156º, Inciso 2) del Decreto Ley Nº

6769/58 y modificatorias vigentes, que permite la contratación directa cuando se celebre con reparticiones oficiales nacionales, provinciales y municipales o entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria, tal como lo ha dictaminado la doctrina del Honorable Tribunal de Cuentas, como es el caso de la operatoria a realizarse con esta empresa perteneciente al Grupo Provincia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13917/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a contraer con el..... Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos quinientos millones($ 500.000.000,00.-).

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las..... siguientes condiciones financieras:

- Tipo de operación: préstamo amortizable a interés vencido.
- Sistema de amortización: alemán (cuotas de capital constantes a partir de la finalización del período de gracia). Periodicidad de los servicios: mensual.
- Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes. Plazo: 48 meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago de capital. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer mes a partir de la efectivización.
- Tasa de interés: 75% TNA vencida.
- Forma de pago: débito en cuenta corriente.
- Garantía: cesión de los derechos sobre los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

ARTICULO 3º: El empréstito será destinado a la construcción integral de una..... planta de elaboración de hormigón municipal y de los equipos técnicos necesarios para el óptimo funcionamiento, almacenamiento, manejo de materias primas, control de calidad, supervisión y distribución del producido en el Distrito, así como también para la preparación del entorno, preparación del suelo, desagües, instalación de servicios públicos y demás requerimientos técnicos necesarios para la puesta en-,marcha que serán aportados por el Ejecutivo conjuntamente con el pre-proyecto y proyecto definitivo. La planta será emplazada en la Parcela Catastral 1-D-1-1a sita en La Ribera Quilmes Este, contigua al Ecoparque Quilmes con el cual se estudian sinergias.

ARTICULO 4º: La obligación de pago que asume la Municipalidad será..... garantizada mediante la

autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos.. .. .. presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios..... y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación.

ARTICULO 7º: Gírese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la..... Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes Nº 12462 y Nº 13295:-

ARTICULO 8º: Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de..... Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 9º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 14 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorío se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.917/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, eri la Asamblea de Señoras y Señores Concejales y Mayores Contribuyentes del día 14 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3816/2023

Ordenanza Nº 13918/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28867-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.918/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente. Nº 2-28867-HCD-2023, presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: El 8vo. Encuentro Regional de Mujeres y Diversidades de Quilmes, Varela y Berazategui con sede este año en la Universidad Nacional de Quilmes el 9 de Septiembre, próximo pasado, y ·

CONSIDERANDO:

Que desde hace ya 36 años se realiza el Encuentro Nacional de Mujeres, espacio autoconvocado, autogestionado, horizontal, federal, autofinanciado, plural y profundamente democrático de las mujeres de la Argentina. El espacio de debate de donde surgen campañas como el "Ni una Menos" o el "8M".

Que desde hace 8 años se realizan en la región Quilmes, Varela y Berazategui los Encuentros Regionales de Mujeres y Diversidades, con el fin de poner en común agendas de diferentes sectores y extracciones del movimiento feminista.

Que se realizó la 5ta edición de este espacio en Octubre de 2020 de forma virtual y en contexto de Pandemia. En la misma participaron diferentes organizaciones del territorio, Quilmes, Varela y Berazategui y cientos de· mujeres y disidencias trabajadoras sindícalizadas, estatales, docentes, jubiladas, amas de casa, trabajadoras precarizadas, de la economía popular, independientes, estudiantes, campesinas,

trabajadoras de la cultura, funcionarías municipales, pertenecientes a partidos políticos.

Que los encuentros regionales son un espacio fundamental para· que las mujeres de nuestros Distritos podamos conocer qué son los Encuentros Nacionales y organizarnos para poder participar, buscando de manera colectiva la forma para que ninguna deje de participar.

Que en el encuentro con las otras, con aquellas que comparten sus vidas y sus luchas cotidianas, se van fortaleciendo y encontrando los caminos para conquistar más derechos.

Que se tiene por objetivo crear la posibilidad concreta del encuentro entre mujeres y entre organizaciones de mujeres del territorio. Socializar los conocimientos, la información, las herramientas de trabajo con las que contamos en el territorio; y crear un escenario de visibilización política sobre las problemáticas de género en la región.

Que este año le toca a Quilmes ser sede del Encuentro y es una actividad de suma importancia parala.comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13918/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal el 8vo. Encuentro Regional.....de Mujeres y Diversidades de Quilmes, Varela y Berazategui realizado el 9 de Septiembre en la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.918/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4043/2023

Ordenanza Nº 13919/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28862-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.919/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28862-HCD-2023, presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: La figura de "Promotoras Territoriales de Géneros y Diversidad" en todo el territorio de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina ha otorgado rango constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas laS"formas de Discriminación contra.la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo.

Que es menester dar cumplimiento a un deber que asumió nuestro País al firmar la Convención lnteramericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará).

Que en el ámbito nacional se ha avanzado en el efectivo empoderamiento de las mujeres a través de Leyes, Decretos, Planes y Programas tales como: Ley de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002); Jubilación de Amas de Casa (2005), Asignación Universal por Hijx (2009), Ley de Matrimonio Igualitario (2010), Ley de Identidad de Género, Ley de Régimen de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (2013); Ley Brisa (2018), Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (2017); Decreto de Cupo Laboral Trans Travesti (2020).

Que desde el año 2009 rige la Ley·Nº 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y sus modificatorias, Ley Nº 27.501 y Ley Nº 27.533.

Que según la Resolución Nacional Nº 23/2020 ámbito del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación, el Registro Nacional de Promotoras y Promotores Territoriales de Género y Diversidad a nivel comunitario.

Que por Decreto Nº 3214 en 2019 se creó la Secretaría de Mujeres y Diversidades de Quilmes, facultada para formular y ejecutar políticas públicas en materia de género y monitorear el cumplimiento de las normas provinciales y nacionales, relacionadas a esa temática.

Que como parte del compromiso de la Secretaría de Mujeres y Diversidades con la construcción de una red de contención y acompañamiento para las mujeres y diversidades que se encuentran atravesando situaciones de violencia por motivos de género, la Secretaría busca consolidar el nexo con las/les/los vecinxs de cada uno de los barrios de Quilmes a través de la creación del Programa "Multiplicadoras Territoriales de Género".

Que a partir del Decreto Nº 81/2020, el Municipio de Quilmes determina como obligatoria la formacró·n en géneros y prevención de las violencias contra mujeres y diversidades en los tres poderes (Judicial, Legislativo, Ejecutivo) en todos sus niveles y jerarquías, adhiriéndose a la Ley Micaela.

Que la Secretaría de Mujeres y Diversidades de Quilmes ha puesto en marcha diversas políticas públicas integrales que profundizan la importancia y la necesidad de reparación histórica de gobernar para transformar las·situáciones de violencias contra las mujeres.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13919/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONSIDERASE Autoridad de Aplicación de la presente..... Ordenanza a la Secretaría de Mujeres y Diversidades.

ARTÍCULO 2º: A los efectos de la presente Ordenanza, llámese Promotora.....Territorial de Género y Diversidad a toda aquella persona que ha sido formada por los organismos estatales competentes para la adquisición de herramientas teórico-prácticas, de modo de incorporar la perspectiva de géneros para el acompañamiento de mujeres y personas LGBTINB+ en situación de violencia por motivos de género; así como para la promoción,· planificación de estrategias y accionés··· para el fomento de la igualdad de género.

ARTÍCULO 3º: CREASE el "Registro Municipal de Promotoras Territoriales de.....Género y Diversidad" en adelante ReMP. El mismo contendrá obligatoriamente: nombre y apellido, DNI, fecha de nacimiento, dirección de residencia, ocupación, lugar de formación como Promotora y organización de pertéñeñcia, si correspondiera.

ARTÍCULO 4º: El Registro creado .en el Artículo 3º tendrá carácter de Público.....0 Semi público. El Departamento Ejecutivo determinará, por medio de la Reglamentación de la presente Ordenanza, qué información de la solicitada en el Registro será de carácter público.

ARTÍCULO 5º: El ReMP comprenderá a aquellas agentes que han sido.....formadas por los organismos estatales competentes para la adquisición de herramientas teórico.,p.rácticas, de modo de incorporar la perspectiva de géneros para el acompañamiento de mujeres y personas LGBTINB+ en situación de violencia por motivos de género; así como para la promoción, planificación de estrategias y acciones para el fomento de la igualdad de género.

ARTÍCULO 6º: El "ReMP" tendrá los siguientes objetivos:

a. Fortalecer la promoción comunitaria y territorial en materia de género y diversidades en todo el País.
b. Promover la formación de una red distrital con organismos del Gobierno Municipal y con las Organizaciones de la Sociedad Civil.
c. Dar herramientas y recursos para la formación y capacitación de todas las personas inscriptas en el Registro.
d. Acordar políticas de prevención y erradicación de las violencias por motivos·¿¡e·género y las políticas de igualdad y diversidad que lleva adelante la Secretaría de Mujeres y Diversidades.

ÁRTÍCULO 7º: La Secretaría de Mujeres y Diversidades reglamentará todos los..... aspectos necesarios a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, efectuando la necesaria divulgación que posibilite su mayor conocimiento y adhesión.

ARTICULO 8º: **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro..... .....General y ARCHÍVESE.

QIJILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H...C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.919/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4044/2023

Ordenanza Nº 13920/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28888-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.920/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28888-HCD-2023. Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, MARIA BELEN MARON, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, LORENA RODRIGUEZ. Ref.: La Ley Nº 26485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Ley Nº 27501 que incorpora como modalidad de violencia a la mujer al Acoso Callejero, y

CONSIDERANDO:

Que el acoso sexual en espacios públicos es una práctica que sufren mujeres y personas LGTBIQ+ de manera cotidiana, desde las infancias.·

Que la necesidad de abordar la problemática social de una cultura que habilita la agresividad por razones de género con naturalidad afectando el libre transitar de las personas.

Que con la intención de dar respuesta a problemas complejos que afectan a una mayoría de la población, debe abordarse a este proceso de eliminación del acoso callejero, la deconstrucción de las prácticas y costumbres agresivas naturalizadas, que toma víctimas en razón de género, identidad y orientación sexual.

Que es necesario construir relaciones y vínculos libres de violeneia -Y desnaturalizar las prácticas abusivas basadas en las violencias de género.

Que el acoso sexual callejero, consiste en acciones físicas o verbales con contenido sexual, estas acciones

son unidireccionales, es decir, no son consentidas por la víctima y quien acosa no tiene interés en entablar una comunicación real con la persona agredida; se basa en el género, en la identidad u orientación sexual de la persona que sufre el acoso, y afecta su dignidad y derechos fundamentales de las víctimas, siendo sometida a un ataque a su libertad, integridad y derecho de libre tránsito.

Que se debe tomar conciencia sobre las secuelas de las prácticas generadas y debemos seguir avanzando hacia una sociedad donde todos y todas podamos transitar con libertad, y sin miedo.

Que la violencia por razones de género es una de las violaciones de los derecbos humanos extendidas, persistentes y agravadas del mundo actual sobre las que los perpetradores disfrutan una importante impunidad y genera silencio, estígmatizacíón y vergüenza a las personas afectadas.

Que el acoso sexual callejero, causa intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

Que las estadísticas reflejan una problemática severa que afecta a la gran mayoría de las mujeres. Pero esta situación no solo sucede en el País, sino que también se replica a nivel global, demostrando que el acoso en los espacios públicos es una de las modalidades de violencia de género más extendidas, naturalizadas e invisibilizadas en el mundo entero. Para sostener este argumento, la consultora lpsos realizó un estudio global que abarcó 9 Países y 15.500 personas entrevistadas. **El resultado sacó a la luz que el 78% de las mujeres atravesó una situación de acoso en un espacio público.**

Que en la Argentina, 9 de cada 1O mujeres atravesaron una situación de acoso callejero y el 100% lleva adelante estrategias para **sentirse más seguras a la hora de salir de su casa.** Estas estrategias van desde evitar lugares oscuros o ir acompañadas por otra persona, no realizar "eye contact", vestirse de una manera diferente a la que les-gustaría, el famoso "avisame cuando llegues", hasta incluso mudarse o cambiarse de trabajo. Estos datos se desprenden de un análisis realizado por el Observatorio Nacional MuMaLá (Mujeres de la Matria Latinoamericana) en el 2017 donde se entrevistaron alrededor de 1300 mujeres de un rango etario que comprende desde los 13 hasta los 80 años.

Que es una problemática social vinculada a la violencia por razones de género y tiende a reforzar los estereotipos y roles de género en nuestra cultura y se manifiesta a través de patrones de violencia (implícita y explícita) como los comentarios sexuales, las fotografías y grabaciones hechas sin consentimiento, el contacto físico indebido y sin consentimiento, la persecución o arrinconamiento, la masturbación, la exhibición de partes íntimas del cuerpo y los gestos obscenos.

Que la Ley Nº 26485, contempla la violencia contra las mujeres en el espacio público, y la define como aquella ejercida por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público como medios de transporte o centros comerciales, etc. a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.

Que el acoso en la vía pública integra las violencias por razones de género reconocidas por la Ley Nº 26485, sin embargo, no constituye un delito en e-l Código Penal. Desde la Honorable Cámara de Senadores, se aprobó el Proyecto de Ley mediante el cual se busca incorporar al Código Penal de la Nación un Artículo sobre la prevención y sanción a través de multas y prisión del acoso sexual en espacios públicos.

Que es de vital importancia, visibilizar esta forma de violencia de asimetría social correspondiente a una conducta cultural aprendida y que por lo tanto es modificable, e implementar dispositivos dirigidos a la sensibilización, concientización, a través de la difusión_.para. la prevención y erradicación del acoso callejero.

Que es menester erradicar este y cualquier tipo de violencia y discriminación de género.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13920/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE a la Ley Nacional Nº 27501 que incorpora al Acoso Callejero como una modalidad de Violenéia de Género.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo; FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de· las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.920/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4045/2023

Ordenanza Nº 13921/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28682-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.921/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28682 HCD-2023. Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, EVELIN GIANCRISTOFORO, ARIEL BURTOLI, FLORENCIA ESTECHE, EZEQUIEL ARAUZ, NAIR ABAD, SUSI PAZ, MARIA BELEN MARON, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO,PATRICIA IRIBARNE. Ref.: La Ley Nº 15246, de la Provincia de Buenos Aires, promulgada el 18 de Enero de 2021, Declara el día 27 de Mayo de cada año como el "Día de la visibilización y lucha contra la violencia en los noviazgos" en todo el territorio provincial, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Ley fue promulgada en memoria de Carolina Aló, de 17 años, quien fuera víctima de un brutal femicidio el día 27 de Mayo de 1996, poí su novio Fabián Tablado.

Que se entiende por noviazgo como "aquella vinculación que se establece entre dos personas que se sienten atraídas mutuamente; representa una oportunidad para conocerse, una etapa de experimentación y de búsqueda, con actividades, gustos y pensamientos en común, y puede ser un preámbulo para una relación duradera".

Que según el Centro de Prevención y Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en-Jnglés), la violencia en el noviazgo se define como "cualquier tipo de agresión física, sexual, emocional o psicológica que se produce dentro de una relación de noviazgo, incluyendo el acoso. Puede ocurrir en persona o de manera virtual y pUede suceder entre la ex-pareja o la actual." Es importante aprender a reconocer las situaciones de violencia para poder alejarse de este tipo de vínculos. -- -

Que las relaciones basadas en los celos, reclamos, y el control -de- la otra persona, *van* permitiendo y consintiendo la violencia; no son resultados del amor y del respeto mutuo, sino de un noviazgo violento.

Que los celos, el control, la desvalorización, el aislamiento y las amenazas son formas de agresión que muchas veces pasan inadvertidas transformándose en actitudes que se naturalizan. Si no se actúa a tiempo, la violencia en noviazgos adolescentes puede alcanzar mayores niveles de agresión, incluso hasta el femicidio.

Que la Ley de Educación Sexual Integral (ESI), en las escuelas secundarias es fundamental porque permite abordar las violencias y dentro de ellas los "noviazgos violentos", formándose con perspectiva de género y diversidad, así como también les aporta la información necesaria para tener relaciones sanas, para debatir y reflexionar en materia de género, diversidad y ampliar derechos.

Que, la ESI, de aplicación obligatoria en las escuelas de nuestro País provee las herramientas para reflexionar sobre los vínculos interpersonales que desarrollan las personas en la sociedad, buscando la igualdad de género y diversidad en ejercicio de la ciudadanía.

Que, según un informe difundido por la Organización Mundial de- -la Salud, tres de cada diez adolescentes sufren violencia durante el noviazgo. A partir de esta r alidad es importante poder visibilizar esta problemática . para poder intervenir preventivamente entre los jóvenes promoviendo procesos tempranos de concientización y desnaturalización de la misma.

Que muchas de las rnyjeres que son maltratadas durante el matrimonio vivieron violencia en el noviazgo y no la identificaron.

Que para erradicar la violencia por razones de género debemos concebir esta problemática desde la adolescencia, protegiendo así a las infancias y las juventudes, en cada rincón del territorio bonaerense y específicamente en el Municipio que resulta de nuestra competencia, mediante una conmemoración activa, sobre todo dándole difusión en las escuelas a través. de la implementación de la ESI para que los adolescentes en forma colectiva, colaborativa aborden la problemática.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13921/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE, a la Ley Nº 15246 que instituye el día 27 de Mayo.....de cada año, como el "Día de la visibilización y lucha contra la violencia en los noviazgos" en conmemoración del femicidio de Carolina Aló. '

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE, que cada 27 de Mayo de cada año, se.....realicen actividades y campañas de difusión, información y concientización sobre las implicancias de los diferentes tipos de violencia en los noviazgos adolescentes. Propiciar ámbitos adecuados para conversar y reflexionar sobre esta temática; sobre la posibilidad de establecer vínculos interpersonales de modo que no dañen ni hagan sentir mal al otro; de poder anticipar y prevenir situaciones de maltrato que vulneren los derechos de las personas y de pedir ayuda cuando se está en riesgo.

ARTÍCULO 3º: REQUIÉRESE al Departamento Ejecutivo la difusión e invitación.....a las instituciones educativas del Distrito, para lograr mayor alcance y poder intervenir preventivamente concientizando y desnaturalizando esta problemática.

ARTÍCULO 4º: FACULTASE, al Departamento Ejecutivo a la designación..... de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.921/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.- ·

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4046/2023

Ordenanza Nº 13922/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28793-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.922/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28793-HCD-2023 Presentado por el Concejal EZEQUIEL ARAUZ. Ref.: La Constitución Nacional, Artículo 14° y la Ley Nº 21745 de Libertad de Cultos, y

CONSIDERANDO:

Que Cáritas es una organización de ayuda humanitaria y desarrollo social fundada· en Argentina en 1958. Su origen se remonta a la Conferencia Episcopal Argentina, que en 1957 decidió crear una entidad que pudiera coordinar la acción social de la Iglesia Católica en el País.

Que la primera iniciativa de Cáritas Argentina fue el Plan de Emergencia que se lanzó en 1958, en respuesta a las inundaciones que afectaron a la Provincia de Buenos Aires y otras regiones del País.

Que desde entonces, Cáritas ha trabajado en distintas áreas de acción social, como la atención a personas en situación de pobreza, marginación y exclusión social, la promoción del desarrollo humano integral, la defensa de los derechos humanos, la educación, la salud, la asistencia social y la emergencia y reconstrucción ante desastres naturales.

Que durante las Décadas de 1960 y 1970, Cáritas Argentina amplió su presencia en todo el territorio nacional y desarrolló una red de delegaciones y centros de atención en distintas Provincias.

Que en los años 80, Cáritas comenzó a trabajar en la promoción del desarrollo humano integral, a través de programas de formación, capacitación y asistencia técnica a comunidades rurales y urbanas, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

Que en la Década de 1990, Cáritas se enfocó en la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de la Sociedad Civil, a través de programas de educación y formación cívica, así como en la atención a personas en situación de emergencia y desastres naturales.

Que en Quilmes, ...Cáritas se creó por Decreto del emblemático Obispo Jorge Novak el 29 de Septiembre de 1983, luego de la consulta realizada en el Primer Sínodo Diocesano, que involucró a laicos, sacerdotes y religiosos.

Que en el transcurso de estos cuarenta años,\ Cáritas ha empoderado, potenciado y fortalecido a diversas organizaciones sociales de los tres Distritos (Quilmes, Florencia Varela, y Berazategui) que hoy realizan diversas- acciones solidarias en pos de las niñeces y adolescencias en los barrios populares de la Diócesis.

Que Monseñor Jorge Novak, fue el Primer Obispo de Quilmes, que además de nuestro Distrito comprende también a los vecinos de Florencia Varela y Berazategui, conocido y valorado por su consecuente labor

en defensa de los derechos humanos y su compromiso con los sectores más vulnerables de la sociedad. Su carta pastoral de 1975 es muy recordada porque denunciaba el accionar represivo de las fuerzas de seguridad y el aumento de la violencia política en el País.

Que hoy en día, Cáritas es una Organización reconocida por su compromiso con la promoción de la justicia social y la defensa de los derechos humanos en el País, trabaja en colaboración con diversas Organizaciones, Instituciones y Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales, para llevar adelante su labor en beneficio de los más necesitados.

Que el actual Obispo de Quilmes, Monseñor Carlos José Tissera es titular de Cáritas en el ámbito nacional.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13922/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal los Festejos y..... Actividades relacionadas con el 40° Aniversario de la Creación de Cáritas Diocesana en el marco del Obispado de Quílmes, que culminarán con un festival el 29 de Septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al· Registro General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Múnicí'palidades (Decreto-Ley Nº 6.76'9/58'Y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.922/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de . Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.:

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Ordenanza Nº 13923/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28709-23 agregado al HCD-O-2-28882-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido; ha sancionado la Ordenanza Nº 13.923/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 2-28709-HCD-2023 agregado al Expediente N° 2-28882-HCD-2023, Presentado por los Concejales EZEQUIEL ARAUZ, y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La nota presentada por la Asociación Argentina de Artes Marciales Combate y Fitness, solicitando Declarar de Interés Cultural el Museo Argentino de Kickboxing y Muay Thai, y

CONSIDERANDO:

Que el Museo Argentino de Kickboxing y Muay Thai representa un hito en la historia cultural y deportiva de la región al establecerse como el primer museo dedicado a estas disciplinas.

Que el Kickboxing y el Muay Thai, además de ser deporte de combates, son parte integral de la...cultur.a y el patrimonio de diversas comunidades alrededor del mundo, especialmente en Tailandia y otros países asiáticos.

Que el museo es un lugar de gran valor comunitario, que se compromete con la realidad actual, la participación cultural y el dinamismo social y político, intentando conectar y dar respuestas, creando nexos a través de la memoria colectiva y el espíritu humano, uniendo pasado, presente y futuro.

Que la iniciativa de establecer un museo dedicado a esta arte m.arcial demuestra un compromiso con la preservación y difusión del legado deportivo.

Que estas disciplinas han influido en la formación de atletas,entrenadores y aficionados, y el museo brinda la oportunidad de rescatar y exhibir elementos históricos, equipamientos, fotografías y testimonios que contribuyen a la memoria colectiva.

Que el Museo Argentino de Kickboxing y Muay Thai tiene como sede el Club Alsina, un lugar de gran valor comunitario que busca crear vínculos a través de la memoria colectiva y el espíritu humano. El museo tiene como objetivo unir el pasado, presente y futuro de estas disciplinas, promoviendo su legado y su impacto en la sociedad.

Que la solicitud de.. ·oeclaración de Interés· Cultural es presentada por la Asociación Argentina de Artes Marciales, entidad que reconoce la importancia del museo como un espacio de preservación cultural y fomento del deporte y la actividad física.

Que el Museo Argentino de Kickboxing y Muay Thai abrió sus puertas el sábado 21 de Enero de 2023 en las instalaciones del Estadio WKBA Arn.e..ntina, ubicado en la calle Entre Ríos Nº 350 de la Ciudad de Quilmes. El

fundador del museo es Diego González La Volpe, historiador, arqueólogo y escritor con una amplia experiencia en estas disciplinas.

Que Diego González La Volpe, además de fundador, es reconocido por su trayectoria como· luchador, entrenador y promotor de Kickboxing y Muay Thai. Su experiencia incluye más de 50 viajes al exterior, especialmente entre Japón y Tailandia, donde ha profundizado su conocimiento y participado activamente en estos deportes.

Que se destaca que Diego González La Volpe trabajó en Tailandia como Director Técnico de la Selección Argentina de Muay Thai en el Mundial FMA 2009, lo que demuestra su compromiso y contribución al desarrollo·de estas disciplinas a nivel internacional.

Que además de su trabajo en el ámbito deportivo, Diego González La Volpe es autor de dos libros relacionados con el Kickboxing y Muay Thai. Estos libros han recibido reconocimientos por parte del Concejo Deliberante, lo que subraya su contribución a la difusión y comprensión de estas disciplinas en la comunidad.

Que la declaración de Interés Cultural tiene como propósito reconocer y respaldar la labor de preservación histórica y cultural del Museo Argentino de Kickboxing y Muay Thai, así como su capacidad para fortalecer los lazos comunitarios a través del deporte y la memoria colectiva.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13923/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural y Deportivo el Museo..... Argentino de Kickboxing y Muay Thai, el cual tiene su sede eí! las instalaciones del Club Social Alsina, ubicado en la calle Entre Ríos Nº

350 de la Ciudad de Quilmes. Este museo se convierte en el primer establecimiento de su tipo en Argentina y Sudamérica, dedicado a la promoción y preservación y difusión de la disciplina del Kickboxing y Muay Thai.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVES E.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.923/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4048/2023

Ordenanza Nº 13924/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28860-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.924/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28860-HCD-2023. Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON. Ref.: La obra de teatro "Madrijo" de Mariano Saba dirigida por Ana Alvarado y Mónica Driollet, y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Abril la obra de teatro fue seleccionada para participar de la Fiesta Regional de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires representando a la Región 3, con funciones en el Teatro Municipal de Quilmes y en el Salón Auditorio de la UNAJ en Florencío Varela.

Que esta obra de teatro cuenta con las actuaciones de Mónica Driollet y Bruno Mux y la asistente de dirección Nicole Crespo.

Que Mariano Saba fue destacado por el Jurado de la Región 3 del Consejo Provincial de Teatro Independiente por la dramaturgia de su obra "Madríjo" en las fiestas regionales 2023 de teatro independiente de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Jurado de la Región 3 del CPTI ha decidido destacar a Bruno Mux por su actuación en la obra "Madrijo" en Las Fiestas Regionales 2023 de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires.

Que la obra cuenta una historia que sucede en Pipinas, un poblado ·- del conurbano bonaerense, en una Provincia entramada por ferrocarril s y fábricas y se presenta en agonía, los años 90 ya arrasaron, mientras los contubernios facilitaban la venta de fábricas a precio vil, y como consecuencia: despedidos, chimeneas apagadas, el trabajo como un valor hereditario ahogado.

Que a través de poner en valor las vivencias del conurbano en la época neoliberal de la Década de los 90 en la Argentina se despliega una fuerte crítica a esas políticas que bajo el lema del "progreso" degradaron la vida de sus ciudadanos, y no hicieron más que someterlos a los hilos de sus manipulaciones.

Que se interpreta el sueño de una época en la que se develan, al mismo tiempo, las preocupaciones de nuestro tiempo presente, las imposiciones que nos condicionan y nos-- alejan de los verdaderos ideales.

Que Madrijo, es también una estampa social de la Argentina de esos años, de esos modelos con el que el autor de manera sutil ironiza.

Que el teatro independiente comprometido con su realidad debe ser fomentado, y consolidado a través de políticas que reconozcan su valor como agente de transformación social.

El HON0RABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13924/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal la obra de teatro....."Madrijo" de Mariano Saba dirigida por Ana Alvarado y Mónica Dríollet.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.924/2023, sancionada por -el-Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4049/2023

Ordenanza Nº 13925/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28847-23; -

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.925/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente. Nº 2-28847-HCD-2023, presentado por la Concejala BELEN MARON Ref.: El "Colectivo Lambe Sureste" del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el colectivo es una red de artistas que hacen Teatro Lambe Lambe en el Conurbano Sureste.

Que el "Colectivo Lambe Sureste" es un espectáculo de Teatro de Títeres en miniatura para solo-uno o dos espectadores, que se espían a través de una mirilla, con una duración de cada función entre 3 y 5 minutos.

Que a través de una producción detallada y sensible de cada obra, abarcando diversas temáticas en sus historias, se abre la posibilidad del juego, de la imaginación, del asombro.

Que participa del Colectivo la obra "Antes de que Salga el Tren" de la titiritera Sonia Martínez, narrando la historia de la relación de Lin y Giuseppe.

Que la cajita Lambe Lambe "Semáforo en Rojo" de la titiritera Fiorella Lo Pinto forma parte de la red de artistas.

Que el espectáculo "Los Mundos de Flash" del titiritero Federico Coppola participa del Colectivo, así como "El Beso de Galeano" de Claudia Calvi que invitan a espiar y viajar por lo real y lo mágico.

Que las Obras del Colectivo "Leyenda Guaraní de la Yerba Mate" de Orlando · Mastropaolo, "La Torre" de Ricardo Lista, "Clamores" de Karina Androvich, convocan a un camino de revalorización de Leyendas, mitos sobre nuestra Cultura popular.

Que el espectáculo de la titiritera Julieta Viveros "Piedra Libre al Encuentro" partícipe del Colectivo, recorre nuestros símbolos de Memoria, Verdad y Justicia a partir de la búsque.d.a inquebrantable de las abuelas··ae Plaza. de...Mayo, desplegando la importancia del teatro en miniatura para representar nuestra historia.

Que en el mes de Abril el Colectivo Lambe Sureste fue seleccionado para participar de la Fiesta Regional de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires representando a la Región 3, con funciones en el Teatro Municipal de Quilmes, Florencia Varela, Avellaneda y Berazategui.

Que el teatro independiente comprometido con su realidad debe ser fomentado, y consolidado a través de políticas que reconozcan su valor como agente de transformación social.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13925/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal el "Colectivo..... Lambe Sureste" del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º:· PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.925/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4050/2023

Ordenanza Nº 13926/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28810-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.926/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28810-HCD-2023 Presentado por la Concejala BELEN MARON Ref.: El libro de la reconocid_a autora Quilmeña de narrativa femenina Anabella Franco "Háblame de lo Invisible" impreso en 2022 y su libro "Thea" escrito bajo su seudónimo Anna K. Franco para literatura juvenil, publicado en Marzo de 2023, impresos ambos por la editorial V&R Editoras, y

CONSIDERANDO:

Que Anabella Franco· es una reconocida autora de ficción juvenil y narrativa femenina en Latinoamérica y España nacida en la Ciudad de Quilmes.

Que lleva más de once años de trayectoria como escritora, con veintitrés libros y dos relatos publicados dentro del género juvenil y de narrativa femenina con Penguin Random House, V&R Editoras y Vestales, entre otras,-

Que desde su primera novela publicada en 2012, registra más de 170 mil ejemplares vendidos, con sus novelas "Rebelión" (Penguin, 2015) y "Nada más que una Noche" (Vergara, 2012) como Bestseller y su novela "Brillarás" (VRYA, 2018) como Longseller.

Que fue invitada a la Feria Internacional del Libro de Bs. As. desde 2013 hasta la actualidad y a la Feria de Bogotá, Montevideo, Asunción, La Paz y diversas ferias provinciales en distintos años.

Que además de escritora, es profesora en Letras y Cs. de la Comunicación con varios postítulos en Escritura y Literatura para jóvenes, gestión educativa y uso de las TIC en educación, entre otros.

Que cuenta con dieciséis años de experiencia frente a estudiantes de nivel secundario (12 a 18 años), terciario e ingreso universitario.

Que creemos en el. reconocimiento y fomento a las producciones literarias de las y los artistas que habitan en Quilmes como parte de su cultura e identidad, acompañando su crecimiento profesional, junto con la promoción de sus narrativas para el desarrollo de una literatura local.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13926/2023

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **DECLÁRASE** de Interés Cultural y Municipal a los libros..... "Háblame de lo Invisible" de 2022 y "Thea" de 2023 de la autora Anabella Franco, con seudónimo Anna K. Franco.

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

. **Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.**

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 ínc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.926/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de · Septiembre del 2023.- ·

ARTÍCUL0 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4051/2023

Ordenanza Nº 13927/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO:el Expediente Nº HCD-O-2-28896-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.927/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28896-HCD-2023. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: Que la cultura y. las artes se erigen como los pilares inquebrantables de la identidad que define a nuestra comunidad,desempeñando un rol vital en su constante enriquecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la obra teatral "Galega'', con guión elaborado a partir de las. palabras de Gabriel Fernández y Julio Malina, bajo la Dirección de Julio Malina y con la extraordinaria actuación del consagrado actor Gabriel Fernández, ostenta un mérito sobresaliente por su excelencia artística y su habilidad para conmover con vivencias y emociones universales.

Que "Galega" se alza en singularidad gracias a su excepcional capacidad de reconstruir de forma magistral episodios históricos, complementada por la maestría con la que el actor Gabriel Fernández, de raíces gallegas, empapa su actuación en un gallego porteñizado, creando así una interpretación única y profundamente emotiva, a pesar de su linaje argentino.

Que esta obra se revela como un testimonio palpitante de la memoria de un anciano oriundo de Galicia que, desde el rincón de su hogar en Buenos Aires, exhala el eco de la Guerra Civil Española y la posguerra en el noroeste ibérico, narrando también su travesía de emigración e integración en las tierras argentinas. Este relato, tan cercano a la experiencia de numerosos colectivos migrantes, constituye un fiel reflejo de la diversidad cultural que enriquece nuestro País.

Que "Galega" destaca por su narrativa intrincada y no lineal, que se sumerge en la complejidad de la memoria y la identidad del protagonista , desafiando con audacia las convenciones tradicionales de la puesta en escena en su espacio teatral.

Que esta obra persigue un delicado equilibrio entre el gallego porteñizado y su lengua materna, creando un híbrido lingüístico que agrega profundidad y riqueza a la narración, mientras subraya la importancia de la identidad cultural en la vivencia de la migración.

Que Gabriel Fernández, un hijo de 'Quilmes -Declarado Personalidad Destacada de nuestra Ciudad- ha venido contribuyendo con un legado que se forja desde 1984, erigiéndose como un embajador del teatro y las artes, enorgulleciendo a nuestra comunidad con sus logros, galardones y. su participación destacada en innumerables obras teatrales, filmes y programas televisivos, todo ello en homenaje a su dedicación y al talento.

Que Declarar de Tnterés Cultural la obra teatral "Galega" y rendir- mer:ecido tributo a la destacada labor del actor y coautor Gabriel Fernández constituye una exaltación de nuestra inapreciable herencia cultural y artística, y alienta la reverencia hacia las artes escénicas en el seno de nuestra comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13927/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural la obra teatral "Galega", bajo..... la dirección magistral de Julio Malina y la destacada actuación del actor quilmeño Gabriel Fernández.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo·:·FABIQ R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.927/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, .en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

A.RTICUi.ó 2º DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4052/2023

Ordenanza Nº 13928/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28859-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.928/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28859-HCD-2023. Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON Ref.: La banda de Rock "Negros" de la Ciudad de Quilmes, integrada por Rama Hohmann, Tino Arauja, Joaco Arauja, Facu Fernández Carames, y

CONSIDERANDO:

Que "Negros" comienza a gestarse en el año 2018 en la Localidad de Quilmes, abriéndose camino en la escena artística del conurbano bonaerense a partir del Rock y ensanchando su repertorio con influencias de los géneros Pop y electrónica, construyendo su identidad con la principal premisa de nutrirse de toda la música que los rodea.

Que han participado de amplios espacios culturales, ciclos, bares de Quilmes, como CLUB RE, La Pacha, Blend Pub, lnk, Biergarten, Denver Bar, entre otros, garantizando el encuentro, el disfrute y el baile a través de la buena música.

Que en Mayo de 2021 lanzaron su primer disco homónimo "Negros" producido por Lucas Peñalva y compuesto por once canciones que sintetizan su recorrido hasta llegar a quienes son hoy.

Que en Febrero de 2022 formaron parte del Carnaval Quilmeño organizado por el Municipio de Quilmes, presentando su nuevo formato y aportando a la fiesta popular la alegría y su arte.

Que su pertenencia al conurbano bonaerense la representan a través de nombrar a su banda ''Negros" resignificando la expresión y disputando su sentido peyorativo para darle lugar a su propia concepción del término.

Que se deben incentivar, difundir y reconocer las bandas independientes que eligen Quilmes para el desarrollo de su proyecto artístico y contribuyen a la ampliación de las propuestas artísticas locales alternativas y su potencialidad para ocupar espacios.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13928/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal La banda **"Negros"**.....de la Ciudad de Quilmes, integrada por Rama Hohmann, Tino Araujo, Joaco Araujo, Facu Fernández Carames.

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.G.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.928/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4053/2023

Ordenanza Nº 13929/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28874-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.929/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

EL Expediente Nº 2-28874-HCD-2023, Presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON Ref.: La trayectoria del grupo de artes escénicas "Núcleo Silvestre" y la difusión y reconocimiento que sus distintas obras han cosechado en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la escena teatral en nuestro Distrito no solo amplía la oferta cultural a la que pueden acceder nuestros vecinos, sino que también representa el medio de vida y la profesión elegida por los y las artistas que habitan en Quilmes.

Que es necesario· reconocer a quienes eligen nuestra localidad para desarrollar su arte, no solo por su aporte en cuanto al acceso de las y los quilmeños a espectáculos de calidad, sino también por el reconocimiento que sus obras cosechan, el cual pone en valor toda nuestra oferta cultural.

Que el grupo está integrado por artistas de orígenes divE;rso.?.., desde Cuba o Francia, pasando por Uruguay y Argentina, y ha decidido expresamente radicarse en nuestro Distrito, donde ensayan y preparan sus obras, las cuales también se estrenan en Quilmes sin excepción, habiéndolo hecho en lugares emblemáticos de nuestra Ciudad como el Teatro Municipal y la Casa de las Culturas.

Que desde 2018, cuando tomaron su nombre y forma actual, han recibido cantidad de premios y apoyos, logrando un reconocimiento en la escena teatral y artística, aportando al desarrollo de nuestra Ciudad como Plaza Teatral.·

Que el propio grupo manifiesta en cuanto a su radicación en nuestra Ciudad, que se trata de un "territorio que valoramos tanto en el modo de producir como en el sentido que estimulan y atraviesan las formas que generamos: espectáculos, encuentros y armado de. redes de colaboración interdisciplinarias, también en la formación y reflexión sobre la práctica que realizamos."

Que proponen desde Quilmes un intercambio permanente con otros teatros de Argentina y Latinoamérica, como plataforma de apertura y divulgación del quehacer desde el conurbano. Bajo esta mirada es que se realizó desde la Casa de las Culturas el Ciclo "Órbitas afines", intercambio dramatúrgico que se transmitió en vivo en Argentina y México con gran recepci6i1 de la prensa especializada en ambos países.

Que sus propuestas artísticas abordan una multiplicidad de temáticas que van desde la mujer, el desarraigo, los valores, las herencias, la política, entre otras inquietudes que atrayiesan a sus integrantes, y que se ven enriquecidas por la multiculturalidad del grupo.

Que sus miembros tienen un recorrido por distintas áreas que van desde la dramaturgia y dirección hasta la actuación, la danza, pasando por el arte sonoro, la realización audiovisual, el diseño, la edición, entre otras, lo cual se refleja en cada obra y producción que realizan.

Que su obra "Quemaré Tus Papeles" fue premiada en el Concurso Nacional de Experiencias de Creación Escénica 2021 del Instituto Nacional del Teatro, y obtuvo la Beca de creación 2021 del Fondo Nacional de las Artes.

Que otra de sus obras, "El Cielo al Caer" obtuvo el Fondo Municipal de las Artes 2018, recibió el apoyo del Instituto Francés de Argentina-Servicio de cooperación y acción cultural de la Embajada de Francia, y fue seleccionada en la primera instancia del Selectivo Regional de teatro de la Provincia de Buenos Aires y para representar a la Región en el Selectivo Provincial de Teatro.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13929/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal al grupo de artes escénicas "Núcleo Silvestre".

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.929/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º; DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4054/2023

Ordenanza Nº 13930/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28774-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.930/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28774-HCD-2023 Presentado por el Presidente del Honorabie Concejo Deliberante CONCEJAL FABIO BAEZ. Ref.: Que el Dr. Justo Horacio Blanco es un médico comprometido con la defensa de los Derechos Humanos en Argentina durante los años de la Dictadura Militar, y

CONSIDERANDO:

Que durante la época del "Proceso" en Argentina, las embarazadas enfrentaron una situación especialmente difícil debido a las políticas represivas del régimen militar. Muchas mujeres fueron· detenidas y sometidas a torturas y desapariciones forzadas, y algunas de ellas estaban embarazadas en el momento de su detención

Que las mujeres embarazadas eran tratadas de manera particularmente cruel. A menudo eran torturadas de manera especial para hacerles abortar, y muchas veces se les.separaba de sus hijos recién nacidos, que eran dados en adopción o simplemente desaparecían.

Que el Doctor Justo Horacio Blanco, es un médico argentino que adquirió notoriedad durante su testimonio ante la CONADEP (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas), el Dr. Blanco relató unos de los casos más delicados de su profesión, en el Hospital de Quilmes, siendo médico de guardia, cuando debe asistir a una presa política embara:Zada de siete meses y medio, el 2 de abril de 1977.

Que la detenida desaparecida había sido llevada al Hospital Isidoro lriarte para dar a luz. La custódia de la paciente estaba a cargo del médico policial Jorge A. Bergés, (a quien él conocía por la práctica médica y por ser de la misma especialidad), quien junto a policías de la Provincia de Buenos Aires que lo acompañaban se aseguraban, que la mujer no pudiera escapar y fuera devuelta a su lugar de detención.

Que el Dr. Blanco, sin embargo, se negó a permitir que los policías entraran a la sala de parto y pudo examinar a la mujer en privado, y así pudo atender a la paciente en su condición de detenida.

Que durante el parto, el Dr. Blanco pudo obtener algunos datos de la mujer, como su nombre y algunos detalles de su lugar de detención

- "El Pozo de Quilmes"- y pudo saber que se trataba de SILVIA ISABELLA VALENZI, que cursaba un embarazo de siete meses y medio.

Que el parto transcurrió sin mayores complicaciones, aunque la beba nació prematura y fue entregada a los neonatólogos para su cuidado. Los sentidos vitales de la recién nacida a prima fase parecían ser buenos, el Dr. Blanco registró este hecho en la historia clínica de la madre y en el libro de partos, donde anotó la edad de la parturienta, su nombre completo y el sexo del bebé, todo con su propia letra. Sin

embargo, dichos datos fueron eliminados del documento público, Registro de Guardia, de dicho nosocomio.

Que dos empleadas del hospital avisaron clandestinamente a su familia que SILVIA ISABELLA VALENZI, estaba en ese lugar. Eran la partera, señora María Luisa González, fue secuestrada el día 7 dé abril de 1977 y la enfermera, Sra. Generosa Fratassi, el día 14 del mismo mes. Ambas desde entonces permanecen en ·calidad de desaparecidas, existiendo testimonios que informan de su permanencia en el· centro clandestino de detención "Vesubio".

Que durante su relato en los Tribunales de Comodoro Py informo que, ... "Le pregunté si había sido torturada y me dijo que sí, y colegimos que debido a esas torturas se adelantó el parto." lsabella dio a luz una nena de 1,800 kg, ostensiblemente prematura, dijo él, por lo cual la. pusieron" ·en Neonatología. "Después la internamos en una sala de puerperio, de inmediato fue acompañada por los policías. Ese día hubo mucho trabajo, no dormimos -explicó, entonces vi cuando se la llevaban, a las pocas horas, en la caja de una camioneta no identificada."

"Dicho hecho sucedió en las primeras horas de la mañana -agregó-, yo mismo le informé por igual al Dírector del hospital y al Jefe del Servicio, el Doctor lriarte, ya fallecido, y el doctor Osear García, también fallecido."

Blanco tuvo tiempo de decir algo más. "Debido a mis declaraciones anteriores, los represores que por supuesto quedaron me pusieron una bomba que me voló el frente de mi casa; fue 1987, afortunadamente -dijo llorando- no estaban mis hijos ahí."

Que la posibilidad de recibir atención médica, para las mujeres embarazadas eran escasos, en este contexto y mayormente nulo, la labor del Dr. Justo Horacio Blanco adquiere una importancia fundamental, abogando por el respeto a los derechos de las mujeres y testificando, en los juicios a las Juntas Militares de nuestro País, a pesar de las amenazas ejecutadas y el riesgo personal que esto implicaba.

Que su testimonio fue crucial para esclarecer la verdad sobre los -crímenes cometidos por el régimen militar, y dejar al descubierto la oscura e infausta realidad de la dictadura militar.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

. .

ORDENANZA Nº 13930/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE al Doctor JUSTO HORACIO BLANCO,....."Personalidad Destacada del Partido de Quilmes", según lo normado por la Ordenanza Nº 9902/04 y sus modificatorias vigentes, por su destaca.da.lucha en defensa de los Derechos Humanos, durante los momentos más difíciles para la Sociedad Argentina_.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE,

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo:- FABrO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.930/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro Generaf;- **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4055/2023

Ordenanza Nº 13931/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28875-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha. sancionado la Ordenanza· Nº 13.931/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28875-HCD-2023, Presentado por la Concejala BELÉN MARÓN, Ref.: La trayectoria del grupo de artes escénicas "Núcleo Silvestre", la difusión y reconocimiento que sus distintas obras han cosechado en los últimos años y la creación de la editorial del mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que "Núcleo Silvestre Ediciones" es un proyecto del grupo de artes escénicas "Núcleo Silvestre" que tiene como objetivo ser plataforma de visibilización de la producción teatral del territorio así como fomentar y divulgar otros materiales de la región poco difundidos, privilegiando a los estudiantes, actores, directores, dramaturgos e interesados en las artes escénicas de nuestra comunidad.

Que su objetivo es la..elabo.ración de libros, tanto en formato físico como digitales, que den cuenta tanto de textos para la escena, como de investigación y formación educativa desde el teatro y su vínculo con lo social y el territorio.

Que su primer título, "Impulsos/Uno", es un conjunto de textos teatrales, escritos por Juan José Santillán, que marcan la obra del grupo teatral, y cuenta con las participaciones reconocidas· en la escena como Eugenio Barba y Mauricio Kartun.

Que actualmente la· Editorial está a punto de presentar "Rabia" del dramaturgo mexicano Alexis Casas Elena, una obra fruto del intercambio dramatúrgico entre Quilmes y Toluca, durante el proyecto "Orbitas Afines".

Que además están trabajando en el lanzamiento de otras dos publicaciones, "El Radiotelegrafista", basado en los diarios de guerra del combatiente cubano en África, Julio De La Rosa, que fue insumo de las dos últimas obras del grupo teatral, y un libro sobre teoría y prácticas de la danza, por la bailarina Silvia Pritz.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N°13931/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal la Editorial "Núcleo..... Silvestre Ediciones".

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES,26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.931/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en··ia Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: OÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4056/2023

Ordenanza Nº 13932/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28858-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.932/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28858-HCD-2023, presentado por la Concejala BELEN MARON Ref.: El grupo de teatro de títeres "Fantoche Violeta" residente en Quilmes, conformado por Julieta Viveros y Ricardo Lista, y

/

CONSIDERANDO:

Que cuentan con 1O espectáculos de títeres en cartel como "El Beso", "Azufre y Potasio" y "El viaje de Cirulo" que se presentaron en las vacaciones de invierno en el Centro Cultural Mercedes Sosa de Quilmes gracias a la articulación con la Secretaría de Culturas y Deportes del Municipio de Quilmes, además de su amplia agenda en CABA y Berazategui.

Que su variado repertorio ha sido presentado en festivales de toda la Argentina y en otros países como Chile, Colombia, Venezuela, Perú y Uruguay.

Que a través del teatro de títeres participan de encuentros colectivos en instituciones sociales, comunitarias, distintos escenarios y caminos que los descubren celebrando las risas, el amor y el compromiso con el arte.

Que en su última gira recorrieron 4100 kilómetros, visitando trece destinos, treinta funciones, en que el teatro de títeres fue puente en cada jardín, escuela, festival, espacio, ciudad y pueblo para la celebración, la ternura· y la imaginación creadora que reúne corazones y atraviesa vidas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13932/2023

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal el grupo de teatro..... de títeres "Fantoche Violeta" residente en Quilmes, conformado por Julieta Viveros y Ricardo Lista.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legisfativa ·del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.932/2023, sancionada por el---Hono.r.able Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Ordenanza Nº 13933/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº4091-4259-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.933/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-4259-S-2023. Ref.: Solicita el incremento de donaciones culturales como parte del Patrimonio Municipal para luego ser incorporados en el "Museo Regional Almirante Brown", realizada por la Sra. Miriam Nancy Montivero, con D.N.I13.470.102 de nacionalidad Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Culturas y Deportes tiene como objetivo la realización del incremento cultural como parte del Patrimonio de la misma.

Que es necesario la visualización y conocimiento, de la historia de nuestro "Museo Histórico Regional Almirante Brown" como caja de resonancia de la historia quilmeña.

Que la Secretaría de Culturas y Deportes tiene el objeto y propósito de promover y poner en valor la historia local.

Que la donación realizada por la Sra. Miriam Nancy Montivero, consta de objetos que serán incorporados al patrimonio del museo con la finalidad de reconocer los avatares de la vida del mismo, que hacen a la historia de nuestro Partido.

OBJETO: Gráfico

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 2.86 cm x 96 cm.

VALOR ESTIMATIVO:$ 5.000

TÍTULO: Gráfico, de poblamiento de nuestra comunidad desde el año 1744

ÓBJETO: Gráfico

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO--DE-ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 2.86 cm. x 96 cm.

VALOR ESTIMATIVO:$ 5.000

TÍTULO: Gráfico, Desarrollo Poblacíonal de la Reducción de la Exaltación de la Cruz de los Indios Quilmes.

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-DECRETO LEY Nº 6769/58 y modificatorias vigentes corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13933/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACEPTASE la donación realizada por la Sra. Miriam Nancy..... Montivero, D.N.I. Nº 13:470.102, por un valor de Pesos diez mil ($ 10.000,00) de los siguientes Objetos :

OBJETO: Gráfico

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 2.86 cm x 96 cm.

VALOR ESTIMATIVO:$ 5.000

TÍTULO: Gráfico, de poblamiento de nuestra comunidad desde el año 1744

OBJETO: Gráfico

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 2.86 cm. x 96 cm.

VALOR ESTIMATIVO:$ 5.000

TÍTULO: Gráfico, Desarrollo Poblacional de la Reducción de la Exaltación de la Cruz de los Indios Quilmes.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el..... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de- las atr:ibuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.933/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4058/2023

Ordenanza Nº 13934/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº4091-7592-M'-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.934/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, c yo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-7592-M-2023. ReL Aceptar la donación iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es darle marco patrimonial a una Obra del Artista Andres Garavelli como parte del Património del Municipio, para luego ser incorporado en el Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano" sito en la calle Rivadavia Nº 498 de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Culturas y Deportes con el fin de dar marco patrimonial a la Obra del Artista Andres Garavelli recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte del mismo, en el mes de Junio del año 2023, adjuntando ficha de donación correspondiente de dicha adquisición con las características del producto y val r:

Objeto: Pintura/transfer sobre Tela (Con marco) Autor: Andres Garavellí

Título: "Sucesos Latinoamericanos (doce golpes)" Procedencia: Quilmes

Descripción: Pintura transfer sobre tela. Médidas·:··142 x 157 cm.

Valor Estimativo: $540.000 (pesos quinientos cuarenta mil)

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme el Articulo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades- DECRETO LEY Nº 6769/58· y modificatorias vigentes corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecida a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13934/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación de una Obra del Artista Andres..... Garavelli con D.N.I. 25.554.613, recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de su autor, en el mes de Junio del año 2023, cuyo valor comercial es de $ 540.000 (Pesos quinientos cuarenta mil) del siguiente objeto:

Objeto: Pintura transfer sobre Tela (con marco) Autor: Andres_ Garavelli

Título: "Sucesos latinoamericanos (Doce' gólpes)" Procedencia: Quilmes

Descripción: Pintura transfer sobre tela.

Medidas: 142 x 157 cm.

Valor Estimativo: $ 540.000 (pesos quinientos cuarenta mil)

ARTÍCULO··- 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el.....:..... Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.934/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°:DESE al Registro General,**PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4059/2023

Ordenanza Nº 13935/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº4091-7590-M-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.935/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-7590-M-2023. Ref.: Aceptar la donación iniciada por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es darle marco patrimonial a una Obra.del Artista Juan Manuel Benítez como parte del Patrimonio del Municipio para luego ser incorporado en el Mus.ea de Artes Visuales "Víctor Roverano" sito en la calle Rivadavia Nº498 de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Culturas y Deportes con el fin de dar marco patr.imonial a la Obra del Artista Juan Manuel Benítez recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quílmes, por parte del mismo, en el mes de Junio del año 2023, adjuntando ficha de donación correspondiente de dicha adquisición con las características del producto y valor:

Objeto: Pintura en Tela (sin marco) Autor: Juan Manuel Benítez

Título : Migración del Volver Procedencia: Quilmes

Descripción: Acrílico sobre tela (Blanca) Sin Marco.- -

. Valor Estimativo: $30.000 (pesos treinta mil).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- DECRETO LEY Nº... 6769/58 y modificatorias vigentes corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecida a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13935/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la donación de una Obra del Artista Juan Manuel Benítez con D.N.I. 32.611.010, recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de su autor, en el mes de Junio del año 2023 del siguiente objeto:

Objeto: Pintura en Tela (sin marco) Autor: Juan Manuel Benítez

Título: Migración del Volver

Procedencia: Quilmes

Descripción: Acrílico sobre tela (Blanca) Sin Marco Valor Estimativo: $30.000 (pesos treinta mil).

ARTÍ'CULO·· 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal, el valor de la donación consignada precedentemente.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.935/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-.

ARTÍCULO 3º:DESE al Registro Genera,**PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4060/2023

Ordenanza Nº 13936/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº4091-7593-M-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.936/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente 4091-7593-M-2023. Ref.: Aceptar la donación iniciada por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es darle marco patrimonial a dos Obras del Artista Héctor Acosta como parte·

del -Patrimonio Municipal , para luego ser parte del Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano" sito en la calle Rivadavia Nº498 de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Culturas y Deportes, con el fin de dar marco patrimonial a las Obras del Artista Héctor Acosta recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte del mismo, en el mes de Mayo del año 2023.-.

Que la donación consta de los siguientes objetos:

Objeto: Pintura al Óleo sobre tela enmarcado Autor: Héctor Acosta

Título: Síntesis La Nevada Medidas: 60 x 70 cm Valor : $ 50.000

Objeto: Pintura al Óleo sobre tela enmarcado Autor: Héctor Acosta

Medidas: 40 x 80 cm Título: Nevada

Valor : $ ·50.000

Que el costo de cada Obra es de cada una de$ 50.000 (pesos cincuenta mil), por un total de $100.000 (Pesos cien mil).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las MUhicipálídades Decreto Ley Nº 6769/58 y modificatorias vigentes corresponde al Honorable· Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecida a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13936/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la siguiente donación de dos Obras del Artista..... Héctor Acosta con D.N.I. Nº 42.596.805, recibidos a título gratuitos por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de su autor, en el mes de Mayo del año 2023, de un valor de $50.000 (pesos cincuenta mil) cada una, por un total de $100.000 (Pesos cien mil) ambas, se detalla los siguientes objetos:

Obíeto: Pintura al Óleo sobre tela enmarcado Autor:Héctor Acosta

Título: Síntesis La Nevada Medidas: 60 x 70 cm Valor : $ 50.000

Objeto: Pintura al Óleo sobre tela enmarcado Autor: Héctor Acosta

Medidas: 40 x 80 cm Título: Nevada Valor:$ 50.000

ART-ÍGULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el..... Patrimonio Municipal, el. valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICÍPAL DECRETA:

ARTICULO 1º:PROMULGASE la Ordenanza Nº 13936/2023,sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en la Sesion Ordinaria del dia 26 de Spetiembre del 2023.

ARTICULO 2º:DISPONESE que el presente Decreto sera refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º:DESE al Registro General ,**PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE.**-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4061/2023

Ordenanza Nº 13937/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº4091-8689-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.937/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-8689-S-2023 Ref.: Declarar de Interés Municipal meses de importancia para el Distrito en relación a fechas que hacen al interés general, y ..

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario Declarar de Interés Municipal fechas que hacen al interés de nuestra Patria y nuestra Ciudad.

Que por razones de una mejor organización en los procedimientos que tengan como objetivo optimizar de .forma correcta los recursos económicos y humanos, se hace necesario el dictado de la normativa pertinente que así lo disponga.

Que, asimismo, es imperioso instrumentar los mecanismos más apropiados para el ordenamiento de las actividades oficiales en el presente año y de cubrir .las necesidades que la realización que los mismos originan.

Que en base a lo normado en los Artículos 24° y 25° del Decreto Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y modificatorias vigentes resulta competencia del Honórable Concejo Deliberante la sanci.ón de las Ordenanzas que contemplen materia de cultura y fomento.

Que la presente norma complementa las disposiciones regulatorias y administrativas que el Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, pueda dictar.

Que en virtud de los fundamentos expuestos corresponde disponer· la adhesión de esta Comuna mediante la Declaración de Interés Municipal a los eventos enumerados en el presente documento, cuyas fechas podrán ser modificadas, en función de inclemencias del tiempo, aspectos organizativos, etc., pero que no afecta el espíritu y desarrollo de cada evento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13937/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Municipal los eventos que se..... mencionan de la siguiente manera:

AGOSTO

Mes de la Ciudad de Quilmes Mes del Niño, Niña y Adolescente

SEPTIEMBRE

Mes de la Educación Pública.

OCTUBRE

Mes del Respeto de la Diversidad Cultural Americana (1492).

NOVIEMBRE

Mes de los Trabajadores y Trabajadoras Municipales de Quilmes.

DICIEMBRE

Mes de la Democracia.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar la presente..... Ordenanza a fin de instrumentar los mecanismos para llevar a cabo las actividades, actos, intervenciones y todo aquello alusivo a la fecha a conmemorar, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánic-a de las Municipalidades) y modificatorias vigentes, en materia de compras y contrataciones.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.937/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-
ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General**, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4062/2023

Ordenanza Nº 13938/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28881-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas· bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.938/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28881-HCD-2023 Presentado por la Concejala BELEN MARON Ref.: El 5º Aniversario de Slam Quilmes que se celebró en su Edición 39º el 8 de Septiembre en Despertándonos Bar Cultural, y

CONSIDERANDO:

Que un Slam es un torneo de poesía performática con inscripción, reglas, jurades y un podio con premios.

Que un Slam consiste en un texto propio por poeta de 3:20 minutos por texto, con una puntuación de les jurades del 1 al 1O.

Que Slam Quilmes surge a mediados de 2018 por una necesidad y un propósito de ampliar la agenda en crecimiento de la poesía performática a Quilmes, proponiendo una poesía popular y performática, donde las palabras toman cuerpo.

Que la posibilidad del diálogo, el encuentro y la celebración de las distintas formas de ser, vivir, hacer y sentir en el mundo a partir de la voz y cuerpo en cada Slam es poder apropiarse del espacio poético solemne desde una perspectiva pluralista, integradora, colectiva y de ternura política.

Que Slam Quilmes es un evento travatransfeminista que siempre se proclamó a favor de la legalización de la IVE y desde sus inicios construyendo y sosteniendo un espacio de intercambio responsable, genuino, coherente, libre de violencias y malestares para todes.

Que a través de esta postura responsable, de sostén que permite compartir vivencias en textos propios, han registrado audiovisualmente sus ediciones, respetando las decisiones de les poetas si quieren aparecer o no, nunca asumen la identidad de género de nadie y garantizan la escucha y seguridad de todes les integrantes avisando si un poema tiene contenido sensible.

Que su Primera Edición fue el 6 de Septiembre de 2018 en Despertándonos Bar Cultural y que por Slam Quilmes han pasado hasta la fecha en sus 38 ediciones, 188 poetas, de les cuales 143 son de la Zona Sur de la PBA y 100 viven o vivían en Quilmes al momento de participar.

Que la posibilidad de transmedialidad del Slam durante la virtualic;lªq y la Pandemia permitió el encuentro con 6 poetas extranjeros, adoptando la poesía performática a la plataforma Twitch con un total de 14 ediciones virtuales, y una edición virtual especial de su revista que recopila los poemas ganadores de la primera temporada.

Que con el acompañamiento de Quilmes Culturas y Quilmes Juve, realizaron ediciones presenciales en la Casa de las Culturas, el Museo Histórico Regional de Berna! ,y el CPA. Leonardo Favio, y en el Museo del Transporte en el marco del evento Museos en Simultáneo, gestionando un micrófono abierto que permitió un hermoso intercambio cultural con **payadores** del Centro Tradicionalista El Fortín.

Que las producciones que construyen un recorrido de pertenencia en sus Distritos, ampliando el lugar de lo popular, de las diversas voces de los barrios, y posicionando a la poesía como la herramienta fundamental para ser, sentir y hacer en nuestros contextos particulares, deben ser fomentadas y reconocidas por su potencia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13938/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Interés Cultural y Municipal el 5º Aniversario..... de Slam Quilmes que se celebró en su Edición 39º el 8 de Septiembre en Despertándonos Bar Cultural.

ARTÍCULO· 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4063/2023

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1.08 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.938/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

-ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE.-**

Ordenanza Nº 13939/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº HCD-O-2-28708-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.939/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28708-HCD-2023, Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, BELEN MARON, ARIEL BURTOLI, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE,··· EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ: Ref.: El libro "Nuestro espacio" escrito por la Docente Quilmeña Nancy Valeria Negreira, y

CONSIDERANDO:

Que es maestra especializada en educación primaria. Profesora de adolescentes y adultos.

Que escribió para todas las mujeres del mundo de ayer, de hoy y de siempre, las creadoras de vida más allá de la maternidad, sin intención de marcar una postura, sino lograr entender porque nos cuesta tanto evolucionar y salir de modelos preestablecidos.

Que para las mujeres de siempre, a pesar de la adversidad continúan adelante convirtiéndose en verdaderos ejemplos, influenciando a sus pares y en las generaciones futuras.

Que este proyecto literario abarca numerosas miradas desde el plano personal y social, de mujeres comunes, protagonistas de su propia historia, cuya intención es de acompañar a otras mujeres y motivarlas a su superación personal más allá de las dificultades que pueda presentar la vida.

Que estas voces y semblanzas, testimonios íntimos y potentes, invitan a los lectores de todos- los géneros a reflexionar y compartir experiencias para nutrirnos desde las igualdades y diferencias, logrando aportar nuevas y reales miradas sobre el batallar humano.

Que la mujer siempre ha tenido un papel muy importante desde la antigüedad en nuestra sociedad, haciendo grandes aportes a la evolución de la humanidad; con el correr de los años-y las numerosas batallas y

contiendas sedales que debieron emprender, demostraron que sus capacidades iban más allá de lo que culturalmente se les había impuesto.

Que sin dejar de lado su papel predominante en el hogar se abrió paso en un entorno patriarcal, que si bien no facilito su desarrollo profesional y académico, no impidió que participaran activamente de todos los aspectos sociales, consumándose su presencia como actora y ya no más como una mera observadora.

Que atendiendo la difícil situación la cual atraviesa diferentes sectores de la sociedad, en referencia a la violencia de género, es menester la realización, implementación y optimización de distintas herramientas a fines de paliar dicha problemática.

Que dentro de este contexto, el aporte bibliográfico realizado a tal fin proporcionará una mirada profunda para el abordaje de diferentes vivencias.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13939/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de Interés Cultural, Educativo, Social y Municipal..... el libro "Nuestro Espacio" de la Autora Nancy Valeria Negreira, vecina de la Ciudad de Bernal.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a realizar la difusión..... de dicho ejemplar a todos los establecimientos que crea oportuno.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE, al Departamento Ejecutivo a realizar las..... adecuaciones presupuestarias para llevar a cabo el Artículo anterior.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artfculo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 13.939/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del. 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE**

Ordenanza Nº 13940/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente Nº 4091-6658-M-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.940/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-6658-M-2023. Ref.: Aceptar donación iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es darle marco patrimonial a dos Obras de la Artista Nelda Ramos, D.N.I Nº 26.200.240 como parte del Patrimonio Municipal para luego incorporarlas en el Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano" sito en la calle Rivadavia Nº 498 de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de, Culturas y Deportes con el fin de dar marco patrimonial a las dos Obras de la Artista Nelda Ramos, recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de la misma, en el mes de Mayo del año 2023, adjuntando ficha de donación correspondiente de dicha adquisición, con las características del producto y valor.

Que el valor de las Obras es de $ 60.000 (pesos sesenta mil), cada una. Siendo un total de$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), el total de ambas.

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la compra en cuestión.

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-DECRETO LEY Nº 6769/58 y modificatorias vigentes corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13940/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación de dos Obras de la Artista Nelda..... Ramos, D.N.I Nº 26.200.240, recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de su autora, en el mes de Mayo del año 2023, por un valor de las Obras de $ 60.000 (pesos sesenta mil) cada una. Siendo un total

de $ 120.000 (pesos ciento veinte mil) el total de ambas.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el..... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.940/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General**, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4065/2023

Ordenanza Nº 13941/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-6503-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.941/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-6503-D-2023. Ref.: Aceptar donación iniciado por la Secretaría de Culturas y Deportes de la Municipalidad de Quilmes, cuyo objeto es enriquecer la herencia cultural de nuestra Localidad a través de la Dirección General de Patrimonio y Museos para el "Museo Histórico Regional Almirante Brown" sumamos a su acervo municipal la donación recibida por la Sra. Hebe Noemí Angeletti con D.N.I 2.742.308 de nacionalidad Argentina, el Sr. Andrés Tedesco con D.N.I 16.792.089 de nacionalidad Argentina y Roberto Tedesco con D.N.I 4.133.901 de nacionalidad Argentina,y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Culturas y Deportes tiene como objetivo fortalecer las narrativas históricas a través de las historias y biografías de sus vecinos y vecinas.

Que los objetos donados por estos vecinos en referencia a los Almacenes Angeletti y sus historias dan cuenta de los modos de la economía de otros tiempos. Estos objetos expuestos en las salas alientan conversaciones y acciones en torno a la venta de alimentos e insumos en otras épocas y enriquecen el relato del museo.

La donación consta de los siguientes objetos:

OBJETO: TELÉFONO DE MAGNETO ANTIGUO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 15 cm x 20 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 36.000

OBJETO: FRASCO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 1 litro

VALOR ESTIMATIVO: $ 10.000

OBJETO: FRASCO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: ½ litro.

VALOR ESTIMATIVO: $ 10.000

OBJETO: ESCUADRA DE MADERA

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 1.20 cm. x 30 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 7.000

OBJETO: BALANZA DE MOSTRADOR

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 40 cm. x 40 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 18.000

OBJETO: RECEPTÁCULO CON OCHO PESAS DE BRONCE

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 5kg 2 kg 1kg 200g 100g 50g 20g 5g

VALOR ESTIMATIVO: $ 40.000

OBJETO: BÁSCULA PARA PESAR

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 1.20 cm. x 1.50 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 25.000

OBJETO: MÁQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI LEXICOM 80 DOBLE CARRO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 35 cm. x 50 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 15.000

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades-DECRETO LEY Nº 6769/58 y modificatorias vigentes- corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13941/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE la donación realizada por la Sra. Hebe Noemí ..... Angeletti con D.N.I 2.742.308, el Sr. Andrés Tedesco con D.N.I 16.792.089 y Roberto Tedesco con D.N.I 4.133.901, por un valor de Pesos ciento sesenta y un mil ($ 161.000) de los siguientes Objetos:

OBJETO: TELÉFONO DE MAGNETO ANTIGUO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 15 cm x 20 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 36.000

OBJETO: FRASCO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 1 litro

VALOR ESTIMATIVO: $ 10.000

OBJETO: FRASCO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: ½ litro.

VALOR ESTIMATIVO: $ 10.000

OBJETO: ESCUADRA DE MADERA

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 1.20 cm. x 30 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 7.000

OBJETO: BALANZA DE MOSTRADOR

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 40 cm. x 40 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 18.000

OBJETO: RECEPTÁCULO CON OCHO PESAS DE BRONCE

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 5kg 2 kg 1kg 200g 100g 50g 20g 5g

VALOR ESTIMATIVO: $ 40.000

OBJETO: BÁSCULA PARA PESAR

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 1.20 cm. x 1.50 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 25.000

OBJETO: MÁQUINA DE ESCRIBIR OLIVETTI LEXICOM 80 DOBLE CARRO

PROCEDENCIA: BERNAL- PDO DE QUILMES-PCIA DE BS.AS.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2023

DIMENSIONES: 35 cm. x 50 cm.

VALOR ESTIMATIVO: $ 15.000

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el ..... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignadas precedentemente.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.941/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4066/2023

Ordenanza Nº 13942/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28710-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.942/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28710-HCD-2023, presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, BELEN MARON, NAIR ABAD, EZEQUIEL ARAUZ, MARIANO CASADO, JOSE LUIS CONTRERAS, FEDERICO D'ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, LAURA GONZALEZ, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ. Ref.: La Ordenanza Nº 9720/03, donde se determina la obligatoriedad de fijar una tarifa correspondiente a la utilización del servicio, en aquellos establecimientos que prestan servicios de estacionamiento de vehículos automotores, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades determina que dentro de las reglamentaciones que le corresponde a los Concejos Deliberantes se encuentra "el funcionamiento, ubicación e instalación de los establecimientos comerciales e industriales, de conformidad con las Ordenanzas y Leyes que se dictaren".

Que durante los últimos años ha crecido exponencialmente la utilización de vehículos automotores dentro de nuestro Distrito, lo cual trae como aparejado crecientes congestiones en el tráfico, debido a la sobrecarga de vehículos, demoras en el tiempo de circulación y pocos lugares donde poder estacionar libremente.

Que dentro del contexto de inestabilidad económica de los últimos años, resulta lógico en pensar una readecuación del sistema de contrato de estacionamientos, que tienda a favorecer en lo máximo posible a los usuarios y a los prestadores de este servicio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13942/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 9720/03, que ..... quedará redactado de la siguiente manera:

"Cualquiera sea el tiempo de estacionamiento, durante el transcurso de la primera hora se podrá cobrar hasta el precio equivalente a 1 (una) hora. Pasado dicho período, el tiempo de estacionamiento deberá computarse por fracciones no superiores a 20 (veinte) minutos, y la tarifa de dicha fracción no podrá superar la tercera parte del precio establecido para la hora de estacionamiento".

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.942/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4067/2023

Ordenanza Nº 13943/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28773-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.943/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente. Nº 2-28773-HCD-2023, presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: En virtud de la solicitud realizada por el Sr. Juan Carlos Palacios, para reservar un espacio de estacionamiento para discapacitados en la calzada frente a su domicilio sito en la calle Formosa Nº 824 de Bernal, y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante debido a su discapacidad ha manifestado la necesidad de que se autorice reserva de espacio de estacionamiento en su domicilio adjuntando copia del certificado de discapacidad obrante en el presente Expediente.

Que asimismo, surge de la copia de la Cédula de Identificación del Automotor adjuntada al Expediente del Visto que la mencionada posee domicilio en Formosa Nº 824 de Bernal

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por la República Argentina, reconoce que "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Que la Ley Nacional Nº 22431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados (modificada por Ley Nº 24314) dispone en su Artículo 20º: "Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida…" Asimismo el Inciso d) establece: "Estacionamientos tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales".

Que la Ley Provincial Nº 10592 refiere en su Artículo 24º ter. (Texto incorporado por Ley Nº 12614-Texto según Ley Nº 14824): "Las vías y espacios libres públicos deben permitir a las personas con movilidad reducida gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria".

Que es obligación del Municipio asegurar a la persona con discapacidad los mismos derechos que sus conciudadanos, para lo cual debe arbitrar los medios para eliminar las situaciones de desventaja que puedan encontrar en el ejercicio de sus derechos, mediante la adopción de medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades.

Que a dichos efectos corresponde el dictado de normas, ante situaciones particulares, tendientes a facilitar espacios de estacionamiento para vehículos utilizados por personas con necesidades especiales motoras.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13943/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RESÉRVESE un espacio de estacionamiento exclusivo para ……. discapacitados frente al domicilio sito en Formosa Nº 824 de Bernal, de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50 m.) de largo para uso del Señor Juan Carlos Palacios.

ARTÍCULO 2º: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo la demarcación ……. del cordón de la capa asfáltica correspondiente a dicho espacio de estacionamiento exclusivo.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.943/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4068/2023

Ordenanza Nº 13944/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28762-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.944/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28762-HCD-2023, presentado por la Concejala MARIA BELEN MARON. Ref.: La Ley de Tránsito N° 24449 y modificatorias, y la preocupación de las comunidades educativas de los Colegios Ríos de Vida y Perito Moreno, situados en las calles Mármol Nº 500, Quilmes y Zapiola Nº 1022, Bernal Oeste respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la presencia de señalización que indique a los automovilistas la presencia de ambas Instituciones.

Que el Colegio Perito Moreno se encuentra sobre una arteria de importancia, como lo es la calle Zapiola, con gran flujo de tránsito que incluye vehículos de gran porte y transporte público, con el añadido que frente al colegio se encuentra una importante fábrica que cuenta con dos salidas de camiones sobre la mencionada calle.

Que la presencia de señales de "Despacio Escuela" y la señalización con pintura refractaria en el cordón de la vereda ofrecerán mayores garantías de cumplimiento de las normas viales, tanto para conductores y transeúntes, como para los educandos.

Que los reductores de velocidad, obligan a los automovilistas a aminorar su marcha, favoreciendo la prevención de accidentes de tránsito.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13944/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar ..... la señalización en las inmediaciones del Colegio Ríos de Vida y el Colegio Perito Moreno, ubicados en las calles Mármol Nº 500 en la Localidad de Quilmes y Zapiola Nº 1022 de la Localidad de Bernal respectivamente, que se detalla a continuación:

1. **Instalar carteles indicadores con la leyenda "DESPACIO ESCUELA – VELOCIDAD MÁXIMA 20 KM/H".**
2. **Señalización horizontal de las sendas peatonales en las esquinas adyacentes de ambas Instituciones.**
3. **Colocación de reductores de velocidad en las esquinas adyacentes de ambas instituciones.**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE que los gastos que demanden el cumplimiento ..... de la presente Ordenanza serán imputados a las Partidas municipales asignadas para tal fin.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.944/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4069/2023

Ordenanza Nº 13945/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-5429-A-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.945/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-5429-A-2023. Ref.: La necesidad de llevar adelante un plan responsable de

ordenamiento urbano del casco urbano de Quilmes Centro, y

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1994 se sancionó a nivel nacional la Ley Nº 24449 con el objetivo de regular el uso de la vía pública para la correcta circulación de personas, animales y vehículos terrestres, la estructura vial y el medio ambiente.

Que, en esa misma línea el 29 de Diciembre de 2008, la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley N° 13927 en la cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional con su respectivo Decreto Reglamentario N° 532/09.

Que, es responsabilidad del Estado crear, modificar e implementar políticas públicas que garanticen la seguridad vial de los ciudadanos y ciudadanas.

Que, el casco urbano de Quilmes Centro es uno de los puntos del Distrito más transitado por residentes y no residentes tanto por actividades laborales y/o de esparcimiento lo que trae aparejado una gran cantidad de transeúntes y de vehículos que recorren por la zona a cualquier horario del día, por lo que se requiere de la implementación de un plan responsable de reordenamiento urbano focalizado para que los peatones, conductores y todos los espacios laborales situados en la zona desarrollen sus actividades de manera segura.

Que, como consecuencia, es fundamental la sanción de una nueva Ordenanza que unifique las normativas vigentes en relación al tránsito y la seguridad vial.

Que resultan de aplicación las normativas mencionadas y el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13945/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE como perímetro de aplicación de la presente ..... Ordenanza al circuito de calles que van desde Brandsen a Alberdi y desde la Av. Hipólito Yrigoyen a Pringles.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE el horario de reserva de espacios de estacionamiento exclusivo destinado a carga y descarga de mercaderías en la franja horaria de 06 a.m. a 10 a.m., respetando las habilitaciones conferidas en la Ordenanza N° 12825/17 y aclárese que los vehículos involucrados en esta disposición deberán detenerse en la calzada con las luces balizas intermitentes encendidas.

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal ..... a extender permisos de excepción para la habilitación de reserva de estacionamiento de carga y descarga en turno vespertino, únicamente de 18.30 p.m. a 20.30 p.m.

ARTÍCULO 4°: HABILÍTESE el estacionamiento de vehículos automotores en ..... ambas manos de las calzadas, con excepción de aquellas calles donde haya recorrido de Transporte Público de Pasajeros. Quedando en dichos casos prohibido el estacionamiento sobre la calzada derecha.

ARTÍCULO 5°: UNIFÍQUESE en la presente, los sentidos de circulación de las ..... calles comprendidas en el perímetro regulado:

A) Desde la calle Alberdi a Brandsen, entre la Av. Hiplólito Yrigoyen a Pringles, se debe respetar:

- el sentido de Este a Oeste de las calles Conesa, 9 de Julio, Alsina, Alem, Humberto Primo y 25 de Mayo.

- el sentido de Oeste a Este de las calles Colón, Nicolás Videla, Rivadavia, Garibaldi y Olavarría.

- la circulación de ambas manos, es decir Este a Oeste y Oeste a Este de la calle Brandsen y Alberdi, esta última sólo hasta calle San Martín será doble mano.

En la calle Alberdi entre Av. Hipólito Yrigoyen y San Martín se debe respetar la circulación de sentido Oeste a Este.

B) Desde la Av. Hipólito Yrigoyen a Pringles, entre las calles Alberdi y Brandsen:

- el sentido de Norte a Sur de las calles Moreno, Almirante Brown, Alvear, Sarmiento y Pringles.

- el sentido de Sur a Norte de las calles San Martín, Lavalle, Mitre y Paz.

- la circulación de ambas manos, de la Av. Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 6°: PROHÍBESE el estacionamiento y detención de vehículos en ..... ambas manos de la Av. Hipólito Yrigoyen entre la calle Alberdi y la calle Olavarría. En relación a la avenida mencionada, desde Olavarría a Brandsen no estará permitido estacionar en día hábiles entre las 6 (seis) am. a las 21 (veintiuna) pm.

ARTÍCULO 7°: DESÍGNASE a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal ..... como autoridad de aplicación para establecer los procedimientos adecuados tanto para los permisos de excepción como para velar por el cumplimiento de la normativa vigente y de su reglamentación.

ARTÍCULO 8°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la ..... presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: PROCÉDASE a la señalización de todas las calles ..... mencionadas, a través de las áreas municipales correspondientes.

ARTÍCULO 10°: DERÓGASE toda Ordenanza que se contraponga con la ..... presente.

ARTÍCULO 11º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.945/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4070/2023

Ordenanza Nº 13946/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-3610-P-2023 agregado al 4091-3634-P-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.946/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-3610-P-2023, Agregado el Expediente N° 4091-3634-P-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Policía de la Provincia de Buenos Aires y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13946/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la ..... Institución que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-3610-P-2023 Agregado el Expediente N° 4091-3634-P-2023.

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES $ 473.922,00.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda .....reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.946/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4071/2023

Ordenanza Nº 13947/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-6011-B-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.947/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-6011-B-2023. Ref.: Subsidio por fallecimiento y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0325/2022, se dio la baja por fallecimiento al Agente Gómez Belbey Natalia Alicia (Legajo N° 30.162).

Que por Decreto N° 2687/2023 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del Agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes devengados que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13947/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago de la ..... persona que se detalla a continuación, por deuda correspondiente al Ejercicio 2021, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-6011-B-2023

BELBEY PATRICIA MARINA $ 120.083,16.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos ciento veinte mil ..... ochenta y tres con dieciséis centavos ($ 120.083,16) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.65.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110 Partida 1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal" y Partida 1.6.0.0."Beneficios y Compensaciones". Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 5.1.7.0 "Transferencias a otras instituciones culturales" en la Jurisdicción

111.01.65.000 Cat. Prog. 01.00.00 en la suma de pesos ciento veinte mil ochenta y tres con dieciséis centavos ($ 120.083,16).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.947/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4072/2023

Ordenanza Nº 13948/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-4373-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.948/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4091-4373-D-2023 Ref.: Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.899/2023.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13948/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: FE DE ERRATAS, Modifícase en el Artículo 1º de la Ordenanza ..... Nº 13.899/2023 promulgada por Decreto Nº 3029 del 25 de Julio de 2023, inclúyase al beneficiario detallado a continuación:

CARRION ALEJANDRO EZEQUIEL $ 42.084,00.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.948/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4073/2023

Ordenanza Nº 13949/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-8430-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.949/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-8430-D-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de servicios prestados por el Período del 29 de Noviembre de 2022 al 15 de Diciembre de 2022 a la Agente AMBROGIO FLORENCIA ANDREA (Legajo 20.504).

Que por Decreto N° 1436/2023 se reconoció la prestación de servicios del Agente, indicándose que se adopten los recaudos pertinentes a efectos de dar aplicación al Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos, que permita abonar el reconocimiento de deuda aludido en el mencionado Decreto.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13949/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la ..... persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizadas en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-8430-D-2023

AMBROGIO FLORENCIA ANDREA **$ 136.218,38.-**

IPS **$ 16.346,20 .-**

IOMA **$ 6.538,48.-**

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos trece mil ..... cuatrocientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos ($ 13.446,68) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.1.4.0. "Sueldo anual complementario" Cat. Prog. 48.00.00 F.F. 110 de la

Subjurisdicción 111.01.85.000, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" en la Jurisdicción 111.01.85.000 Cat. Prog. 48.00.00 F. F. 110 en la suma de pesos trece mil cuatrocientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos ($ 13.446,68).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.949/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4074/2023

Ordenanza Nº 13950/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-6819-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.950/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-6819-D-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de servicios prestados por el Período del 7 de Abril del 2022 al 30 de Noviembre de 2022 a la Agente COLIBAZZI VALERIA MARCELA (Legajo Nº 34.332).

Que por Decreto N° 1284/2023 se reconoció la prestación de servicios del Agente, indicándose que se adopten los recaudos pertinentes a efectos de dar aplicación al Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos, que permita abonar el reconocimiento de deuda aludido en el mencionado Decreto.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13950/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la ..... persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-6819-D-2023

COLIBAZZI VALERIA MARCELA	**$ 164.568,64.-**
IPS	**$ 25.582,18 .-**
IOMA	**$ 7.674,65.-**

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos diecisiete mil ..... cuatrocientos cuarenta y cuatro con noventa y dos centavos ($ 17.444,92) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.4.0.0. "Sueldo anual complementario" Cat. Prog. 48.00.00 F.F. 110 de la Subjurisdicción 111.01.85.000. Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" en la Jurisdicción 111.01.85.000 Cat. Prog. 48.00.00 F. F. 110 en la suma de pesos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con noventa y dos centavos ($ 17.444,92).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.950/2023, sancionada por ..... el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4075/2023

Ordenanza Nº 13951/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-3623-P-2023 agregado al 4091-3635-P-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.951/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-3623-P-2023 Agregado el Expediente N° 4091-3635-P-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Policía de la Provincia de Buenos Aires y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13951/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la ..... Institución que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-3623-P-2023 Agregado Expediente N° 4091-3635-P-2023.

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES $ 713.263,16.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.951/2023, sancionada por ..... el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4076/2023

Ordenanza Nº 13952/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-3611-P-2023 agregado al 4091-3620-P-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.952/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-3611-P-2023 Agregado el Expediente N° 4091-3620-P-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por la Policía de la Provincia de Buenos Aires y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13952/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la ..... Institución que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-3611-P-2023 Agregado Expediente N° 4091-3620-P-2023

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES $ 710.130,32.-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.952/2023, sancionada por ..... el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4077/2023

Ordenanza Nº 13953/2023

Quilmes, 10/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-14-B-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.953/2023 en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-14-B-2023. Ref.: Subsidio por fallecimiento y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3171/2022, se dio la baja por fallecimiento al Agente Suarez Héctor Luis (Legajo N° 33.789).

Que por Decreto N° 2363/2023 se convalidó el pago de los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del Agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar los haberes devengados que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Pilotos.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13953/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago de la ..... persona e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-14-B-2023

BARBATO TERESA MATILDE $ 25.661,67.-

IPS $ 1.611,57.-

IOMA $ 552,54.-

ARTÍCULO 2º: El exceso que asciende a la suma de pesos veinticinco mil ..... seiscientos sesenta y uno con sesenta y siete centavos ($ 25.661,67) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat. Prog. 29.00.00 F. F. 110 Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del cargo" 1.2.3.0 "S.A.C Planta Temporaria" y 1.6.0.0. "Beneficios y Compensaciones". Se compensará de acuerdo a lo establecido en

los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1. "Retribuciones extraordinarias" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog. 29.00.00 F. F. 110 en la suma de pesos veinticinco mil seiscientos sesenta y uno con sesenta y siete centavos ($ 25.661,67).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHÍVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.953/2023, sancionada por ..... el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4078/2023

Ordenanza Nº 13954/2023

Quilmes, 29/09/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-8652-S-23;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.954/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 26 de Septiembre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-8652-S-2023, Ref.: Cesión a título gratuito a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para la construcción de un nuevo edificio destinado al Centro de Educación Física 190 (CEF 190), y

CONSIDERANDO:

Que la educación como herramienta transformadora es una prioridad nacional y los Estados en sus distintos niveles deben afianzar políticas tendientes a construir una sociedad más justa, equitativa, democrática con

igualdad de oportunidades, respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales a fin de fortalecer el desarrollo económico/social de la Nación.

Que asimismo el Estado Municipal asumió el compromiso insoslayable de garantizar el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender que asiste a todos/as los/as niñas, niños y adolescentes que habitan en territorio quilmeño de conformidad con el Artículo 14° de la Constitución Nacional.

Que las autoridades educativas del CEF 190 requieren contar con un espacio propio y solicitan la construcción de un nuevo edificio a fin de dar respuesta oportuna y necesaria a la demanda curricular.

Que obra nota emitida por el Inspector de Enseñanza de la Dirección de Educación Física, Jefatura de Región 4, Jefatura Distrital Quilmes, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCYE) en la cual presta acuerdo y aval respecto a la solicitud elevada oportunamente por el establecimiento Educativo para llevar a cabo la construcción del edificio ut supra referido.

Que se constata el dominio de la Municipalidad de Quilmes mediante informe despachado por el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, por lo que este Municipio se encuentra en condiciones de poder celebrar actos de disposición.

Que el Artículo 56° del Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias vigentes, establece la competencia del Departamento Deliberativo para autorizar las transmisiones a título gratuito, disponiendo en su segundo Párrafo que "…En estas mismas condiciones se podrá conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a Entidades de Bien

Público con Personería Jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal."

Que, por otra parte, el Decreto Ley N° 9533/80 dispone en su Artículo 10° que: "Las Municipalidades cederán sin cargo al Estado Provincial las reservas de uso público que les sean requeridas para equipamiento comunitario".

Que, en procura de garantizar la ejecución de la obra de un nuevo edificio para el CEF 190, se proceda a otorgar permiso de uso y se autoriza al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo los medios tendientes al perfeccionamiento de la cesión del predio en el cual se llevarán a cabo las tareas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N°13954/2023

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE permiso de uso y ocupación gratuito e irrevocable ……..a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires sobre parte del predio con nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: E, Manzana: 68, según ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza, para la construcción de un nuevo edificio del CEF 190 hasta tanto se perfeccione la cesión a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a perfeccionar la ……..cesión a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires sobre parte del predio identificado con nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección: E, Manzana: 68, Localidad de Quilmes, según ANEXO I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar los actos ……. tendientes a

cumplimentar con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro .....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Septiembre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.954/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 26 de Septiembre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 3958/2023

Ordenanza Nº 13955/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28629-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.955/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28629-HCD-2022 Presentado por las y los Concejales JOSE LUIS CONTRERAS, ARIEL BURTOLI, MARIANO CASADO, EZEQUIEL ARAUZ, NAIR ABAD, FEDERICO D´ANGELO, FLORENCIA ESTECHE, EVELIN GIANCRISTOFORO, PATRICIA IRIBARNE, MARIA BELEN MARON, SUSI PAZ, LAURA GONZALEZ. Ref.: La Ley Nacional Nº 26093, la Ley Provincial Nº 13719, el Programa "Generación 3R", el "Plan BIO", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26093 establece un régimen de regulación para la producción de Biocombustibles.

Que la Ley Provincial Nº 13719 en su Artículo 1º adhiere a la Ley Nacional mencionada, con el objeto de promover la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de biocombustibles en su territorio.

Que el Programa "Generación 3R" promueve la reducción, la reutilización y el reciclaje de residuos sólidos urbanos.

Que con la finalidad de concientizar y fomentar la participación ciudadana, el Programa reúne acciones de educación ambiental, campañas de sensibilización, prevención y participación de los distintos sectores de la sociedad, partiendo de la noción de las tres "R" (reducir, reciclar, reutilizar), propuestas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Que entre las acciones participativas detalladas, se incluye planificar, aprobar y ejecutar un programa para la recolección de aceite vegetal usado para su utilización como materia prima para producir Biodiesel. En este sentido, prevé que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible lleve adelante medidas tendientes a concientizar e informar a la población sobre la importancia del reciclaje del aceite vegetal usado.

Que como Estado, nos incumbe desarrollar acciones tendientes a diversificar la matriz energética provincial a través de las energías generadas por fuentes renovables o no fósiles; también desarrollar y coordinar planes de internalización de externalidades vinculadas a procesos industriales o particulares para prevenir daños ambientales.

Que el proyecto de recolección y reciclado de Aceite Vegetal Usado (AVU) se fundamenta en los impactos ambientales negativos que genera este residuo y las posibilidades de éste para contribuir en la reducción de emisión de gases de efecto invernadero a partir de su transformación en biocombustible, en carácter de sustituto de los combustibles fósiles.

Que en el contexto señalado, el Programa tiene como objetivo facilitar la participación social, informar y fomentar un cambio actitudinal respecto de este residuo; así como también la regulación, control y gestión de aceites vegetales y grasas de frituras usados (AVUs) a los efectos de preservar el Medio Ambiente y la Salud, evitando la contaminación.

Que el Plan BIO del Organismo Provincial para el desarrollo Sostenible (OPDS) de Buenos Aires se fundamenta en recuperar y reciclar el aceite vegetal usado.

Que el Artículo 41º de la Constitución Nacional establece que corresponde a las autoridades proveer a la protección del derecho a un ambiente sano, a la utilización racional de los recursos naturales, y a la preservación del patrimonio natural y de la diversidad biológica.

Que el Artículo 28º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

Que la Ley Provincial Nº 11723 establece los deberes y derechos con relación al Medio Ambiente que tienen los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su Artículo 27º Inciso 10) que es función del Honorable Concejo Deliberante reglamentar la elaboración, transporte, expendio y consumo de materias o artículos alimentarios, exigiendo el cumplimiento higiénicos – sanitarios y bromatológicas.

Que se define como aceite vegetal y grasas de frituras usados (AVUs) al que se origine, provenga o se produzca en forma continua o discontinua a partir de su utilización en las actividades de cocción o preparación mediante fritura total o parcial de alimentos; cuando presente cambios en la composición físico química y en las características del producto de origen de manera que no resulten aptos para su utilización para consumo humano y en condiciones de ser desechados por el generador. Dentro del alcance de esta definición se incluyen los aceites hidrogenados, las grasas animales puras o mezcladas utilizadas para frituras y los residuos que estos generen.

Que el aceite vegetal no puede ser reutilizado en la elaboración de alimentos ya que perjudica la salud de las personas ocasionando importantes e irreparables daños, además de graves enfermedades. El AVUs posee acrilamidas y radicales libres que son alimentos altamente cancerígenos para la salud de las personas.

Que si bien se consideran grandes generadores de AVUs a todo establecimiento, comercio o empresa que lo produzca; mediante la presente procuramos establecer acciones de concientización especialmente en lo que respecta al consumo domiciliario (casas de familia). Esto significa que aproximadamente 1.2 litros de aceite que utilizamos para cocinar puede producir un litro de Biodiesel.

Que el AVUs recolectado en el marco del Plan Bio es transformado en Biodiesel en plantas industriales de la Provincia de Buenos Aires que cuentan con habilitaciones a nivel nacional, provincial y municipal para la producción de este biocombustible.

Que según datos suministrados por la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina y la Asociación Argentina de Grasas y Aceites, el consumo de aceites vegetales en nuestro país se estima en un promedio de 18 litros por persona por año; de allí la importancia del compromiso y la participación social.

Que formar parte del Programa generar beneficios como:

- Disminuir la contaminación provocada en los flujos de agua por los vertidos del AVUs en la red cloacal. De esta manera se reducirá la muerte de peces y flora acuática que este residuo genera.

- Reducir el taponamiento de cloacas y cañerías generado por el derrame del aceite remanente.

- Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al sustituir combustibles fósiles por biocombustibles.

- Aminorar costos de potabilización del agua que tomamos.

Que en materia de fomentar medidas tendientes respecto al mismo, resulta necesario instrumentar campañas de educación ambiental y divulgación a fin de sensibilizar a la población en cuanto a los impactos positivos para el ambiente que genera el reciclado de AVUs.

Que las vecinas y los vecinos podrán acercar AVUs para reciclar a los centros de acopio distribuidos en todo el Distrito (Ecopuntos, Establecimientos Escolares, Instituciones Sociales, Talleres Protegidos, ONG, etc).

Que las formas de participación ciudadana son:

Depositando en un envase el AVUs que haya utilizado en la cocina; al hacerlo tome las siguientes

precauciones: que el aceite este frío para evitar que se derrita el plástico del envase y eliminar el riesgo de posibles quemaduras.

No colocar dentro del envase restos de comida u otros materiales sólidos.

No mezclar el aceite con agua u otros líquidos.

No depositar aceite de motor.

Entregar en el centro de acopio.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13955/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: INSTRUMENTENSE, a través del área que corresponda, ... campañas de prevención, concientización, educación, participación y divulgación a fin de sensibilizar a los distintos sectores de la sociedad, respecto de los impactos positivos que tiene para el ambiente el reciclado domiciliario del aceite vegetal usado (AVUs) para la posterior reutilización como materia prima para la elaboración de biocombustibles.

ARTICULO 2º: FOMENTESE, por el área que corresponda, la capacitación de ..... agentes municipales para la articulación de lo solicitado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: INCORPORENSE estrategias de recuperación del aceite ..... vegetal usado adecuados a la realidad local.

ARTICULO 4º: DIFUNDASE la imagen institucional del proyecto según ..... Resolución 06/08 OPDS como identificación visual en el marco del "Plan BIO" y del Programa Generación "3R" (adjunto en el Anexo I, que forma parte del presente Expediente) en los Centros de Acopio.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.955/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4173/2023

Ordenanza Nº 13956/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-12541-S-2019 Agdo. al 4091-14483-S-19;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.956/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-12541-S-2019 Agregado al Expediente Nº 4091-14483-S-2019. Ref.: Por el que tramita la donación efectuada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de un vehículo Dominio HOY 407 Marca Renault Modelo Master DCI 120 Corto Techo Alto año 2008 Chasis 93YADCUE58J980564, Motor G9UA724C038717, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 294/2020 - DECTO-2020-294-GCABA-AJG de Agosto del año 2020 se dona el vehículo Marca Renault, modelo Master DCI 120 Corto Techo Alto, tipo Ambulancia, año 2008, dominio HOY 407, con chasis N° 93YADCUE58J980564, motor N° G9UA724C038717, de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Municipalidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Que debe aceptarse la donación y así regularizar su situación patrimonial a bien de que se incorpore al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes.

Que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorias vigentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13956/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación realizada por la Dirección General de ..... Gestión de la Flota Automotor, Subsecretaría de Gestión y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de un vehículo Dominio HOY 407 Marca Renault Modelo Master DCI 120 Corto Techo Alto año 2008 Chasis 93YADCUE58J980564, Motor G9UA724C038717, cuyo valuación oscila en la suma de $ 2.652.900 (pesos dos millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos).

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar todos los ..... medios necesarios para incluir en el Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Quilmes el bien objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.956/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

Ordenanza Nº 13957/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-4735-C-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.957/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-4735-C-2023. Ref.: Convalidar el Comodato registrado bajo el Nº 0882 del 04 de Septiembre de 2023, que tiene por objeto la cesión en comodato del inmueble propiedad del CEAMSE ubicado en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha requerido al CEAMSE, por nota Nº 2022-2767, ingresada con fecha 7 de Noviembre de 2022, la entrega de un predio ubicado en el Partido de Quilmes, el cual surge delimitado en el plano adjunto en el Anexo I, para que ésta, a su vez proceda a su entrega a la Asociación Centro Tradicionalista Cruz del Sur a los fines de realizar actividades socioculturales.

Que CEAMSE ha evaluado la petición, y conforme informes del Departamento de Patrimonio, de esta Sociedad, el predio se localiza sobre la calle Espora, próximo a la Autopista Buenos Aires – La Plata, en el Partido de Quilmes, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Fracción: I, parte Parcela 9 y parte Parcela 23; ocupando una superficie de aproximadamente cinco (5) hectáreas, ambas propiedad del CEAMSE.

Que CEAMSE ha requerido la intervención del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que dicho organismo se expida sobre la viabilidad de la propuesta efectuada por el Municipio de Quilmes. El organismo citado mediante Resolución de fecha 18 de Abril de 2023 ha notificado a esta sociedad del Estado que en el marco de su competencia no presenta objeciones respecto del uso y/o explotación que la Asociación Civil Centro Tradicionalista Cruz del Sur interese realizar en el mentado predio.

Que atendiendo que dicho predio no está siendo utilizado por CEAMSE, y que resulta conveniente para evitar intrusiones, su entrega, conforme peticiona la Municipalidad, CEAMSE autorizó la entrega en comodato a favor de la Municipalidad del predio en cuestión, y las partes han resuelto la suscripción del presente Convenio de Comodato, registrado bajo el Nº 0882/2023.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13957/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Comodato registrado bajo el Nº 0882 del 04 ..... de Septiembre de 2023, que tiene por objeto la cesión en comodato del inmueble propiedad del CEAMSE ubicado en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, sobre la calle Espora, próximo a la Autopista Buenos Aires – La Plata, designado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: B, Fracción: I, parte Parcela 9 y parte Parcela 23; ocupando una superficie de aproximadamente cinco (5) hectáreas, ambas propiedad del CEAMSE.

ARTICULO 2º: Dicho prédio será entregado a la Asociación Civil Centro ..... Tradicionalista Cruz del Sur, Legajo D.P.P.J. Nº 76679, destinado a la realización de atividades socioculturales como Centro Tradicionalista, por el término de diez (10) años, a partir del 26 de Junio de 2023.

ARTICULO 3º: EXIMASE del pago de la Tasa SUM al inmueble objeto del ..... presente, identificado catastralmente como Circunscripción: II, Sección: B, Fracción: I, parte Parcela 9 y parte Parcela 23, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Comodato y por el término diez (10) años.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.957/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4175/2023

Ordenanza Nº 13958/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-5752-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.958/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-5752-S-2023. Ref.: Renovar uso y ocupación, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Manzana 21, Parcela 6, es propiedad de la Municipalidad de Quilmes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el folio N° 999 del año 1964.

Que la sociedad de Fomento "Los Fresnos" cumple un servicio muy importante para su comunidad actividades sociales y deportivas, Papi Futbol, Aerobic, Jumping, Boxeo, Taekwondo, Patín, etc.

Que por Expediente 4091-18045-S-2017, Se tramitó permiso de uso y ocupación precario por 5 (cinco) años a la Sociedad de Fomento "Los Fresnos" por Ordenanza N°12899/2018.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13958/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RENUEVASE el permiso de uso y ocupación precario otorgado ..... por Ordenanza N°12899/2018 de fecha 22 de Mayo de 2018, por el término de cinco (5) años, a la Sociedad de Fomento "Los Fresnos" del Inmueble propiedad de la Municipalidad de Quilmes, designado catastralmente como Circunscripción III, Sección E, Manzana 21, Parcela 6.

ARTICULO 2º: El permisionario se hará cargo de todos los gravámenes, tasas .....e impuestos que graven al inmueble.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro .....General y ARCHIVESE

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.958/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4176/2023

Ordenanza Nº 13959/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-8144-M-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.959/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-8144-M-2023. Ref.: Subsidio por fallecimiento y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus

modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3498/22, se dio la baja por fallecimiento al agente ALVAREZ, ADRIAN ANTONIO (Legajo N° 19.052).

Que por Decreto N° 3356/23 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes devengados que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13959/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorízase el pago de las .....personas e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-8144-M-2023

MOREYRA, KARINA ROXANA CECILIA $ 383.493,72.-

ALVAREZ, BRIAN EZEQUIEL	**$ 1.024,27.-**
ALVAREZ, CRISTIAN ADRIAN	**$ 1.024,27.-**
ALVAREZ, DAMIAN RODRIGO	**$ 1.024,27.-**
IPS	**$ 159,69.-**
I.O.M.A	**$ 73,00.-**

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de $ 386.799,22.- (pesos ..... trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve con veintidós centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.74.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110 Partida 1.1.4.0 "S.A.C", 1.1.7.0. "Complementos" 1.5.0.0 "Asistencia Social al Personal" y 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones"; Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

con la economía existente en la siguiente Partida 3.3.1.0 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales" en la Jurisdicción mencionada con anterioridad Cat. Prog.01.00.00 F.F. 131, la suma de $ 386.799,22.-(pesos trescientos ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve con veintidós centavos).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.959/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4177/2023

Ordenanza Nº 13960/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-9176-L-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.960/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-9176-L-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento del aguinaldo proporcional correspondiente al mes de Junio del 2022, a la Agente MOLINA NADIA AGUSTINA, Legajo Nº 25.639.

Que por Decreto N° 2357/2023 se convalidó la Licencia sin goce de sueldo a partir del 01 de Mayo del 2022, correspondiendo así el proporcional del aguinaldo como así también el acto administrativo que indica que se adopten los recaudos pertinentes a efectos de abonar lo adeudado. Que en las presentes actuaciones se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13960/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago de la .....persona e Instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-9176-L-2023

MOLINA NADIA AGUSTINA	**$ 16.951,35.-**
IPS	**$ 1.020,90.-**

IOMA $ 2.233,23.-

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de $ 24.523,05.- (pesos ..... veinticuatro mil quinientos veintitrés con cinco centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.1.4.0. "Sueldo anual complementario" Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110 de la Subjurisdicción 111.01.77.000, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.3.1.1 "Retribuciones Ordinarias" Fte. Fto. 110 Cat. Programática 01.00.00 en la Jurisdicción 111.01.32.000 en la suma de $ 24.523,05.- (pesos veinticuatro mil quinientos veintitrés con cinco centavos).

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.960/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4178/2023

Ordenanza Nº 13961/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-9997-D-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.961/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-9997-D-2023. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento del aguinaldo correspondiente al segundo semestre del año 2022, para la agente PARADA, NATALIA EUGENIA, Legajo Nº 28.038.

Que por Decreto N° 3107/2023 se convalidó la baja por abandono de cargo a partir del 01 de Agosto del 2023, correspondiendo así el proporcional del aguinaldo como así también el acto administrativo que indica que se adopten los recaudos pertinentes, que permita abonar lo adeudado. Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13961/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: RECONOCESE el legítimo abono y autorízase el pago de la ..... persona e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2022 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente Nº 4091-9997-D-2023

$ 8.694,12.-

PARADA NATALIA EUGENIA

IPS	**$**	**912,88.-**
IOMA	**$**	**417,31.-**

ARTICULO 2º: El exceso que asciende a la suma de $ 10.024,31.- (pesos diez .....mil veinticuatro con treinta y un centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas 1.1.4.0. "Sueldo anual complementario" Cat.Prog. 01.00.00 F.F. 110 de la Subjuridicción 111.01.55.000, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 1.3.2.0 "Agua" en la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F 110, en la suma de $ 10.024,31 (Diez mil veinticuatro con treinta y un centavos).

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda ..... reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjuridicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultados de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.961/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4179/2023

Ordenanza Nº 13962/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-10838-A-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.962/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-10838-A-2023. Ref.: La Ordenanza Nº 13.879/2023 y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58 y modificatorias vigentes, por la cual se exime del pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y sus Contribuciones Asociadas (SUM) a aquellos comercios frentistas de la Av. Andrés Baranda entre las calles Zapiola y República de Francia, por las obras de repavimentación, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura impositiva debe responder al principio de equidad que surge de la concepción política de nuestro gobierno, orientando la política tributaria municipal a la obtención de recursos suficientes para mantener la ecuación presupuestaria, desde aquellos sectores económicos o sociales con mayor capacidad contributiva, y atendiendo a los que presentan mayores dificultades.

Que en el marco de dicha concepción es que se propugnan iniciativas de estímulos fiscales directos que acompañen a los comercios e industrias que ratifican su compromiso con Quilmes.

Que, en la búsqueda de proteger a las y los comerciantes de Quilmes, principalmente aquellas que se vean limitadas sus actividades por las obras de mejoramiento del espacio público llevadas a cabo por esta gestión municipal, como lo es la repavimentación de la Avenida Andrés Baranda entre calles Zapiola y República de Francia, es que corresponde eximir a aquellos que sean frentistas, del pago de la Tasa por Servicios Urbanos Municipales y sus Contribuciones Asociadas por un monto equivalente a dos liquidaciones mensuales, durante el período 2024, plazo estimado para la conclusión de la obra citada.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13962/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: EXIMASE del pago de la Tasa por Servicios Urbanos ..... Municipales y sus Contribuciones Asociadas, a aquellos comercios frentistas de la Avenida Andrés Baranda entre calles Zapiola y República de Francia del Partido de Quilmes, por un monto equivalente a dos anticipos mensuales.

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas ..... reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.962/2023, sancionada por ..... el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4180/2023

Ordenanza Nº 13963/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-12439-J-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.963/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-12439-J-2023. Ref.: La necesidad de disponer de una normativa que establezca el ejercicio y los derechos por parte de los ciudadanos a fin de garantizar en el ámbito local la real y efectiva concreción de las Libertades de Conciencia, Religión y Culto consagrados en la Constitución Nacional Artículo 14º in fine, los Pactos Internacionales incorporados a la misma y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las Comunidades Religiosas revisten importancia en la conformación de la historia e identidad de nuestra sociedad.

Que las Comunidades Religiosas son un espacio de Servicio Espiritual Social Integral, que presta contención, capacitación y asistencia a diversos problemas sociales y espirituales de la comunidad, mejorando la calidad de vida, previniendo y evitando las causas que conducen a la exclusión social.

Que todas las personas tienen derecho a la libertad de conciencia, religión y culto.

Que la libertad de conciencia, religiosa y de culto comprende, entre otros, a los derechos siguientes: Profesar libremente las creencias religiosas que se elijan; Divulgar sus creencias o religión, en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado; Conmemorar las festividades a fines. Recibir digna sepultura, sin discriminación por motivos de fe; Contar con espacio en el Cementerio Municipal, con el fin de poder despedir a sus fieles, según las creencias de su culto.

Que los Ministros y/o representantes religiosos reconocidos por sus comunidades deben tener libre acceso a los Hospitales Públicos Municipales cuando el enfermo o sus familiares así lo requieran.

Que las Comunidades Religiosas no podrán establecer diferencias por razones políticas-partidarias y/o sindicales, ni por razones ideológicas, sociales, de credo, nacionalidad, raza o sexo, incapacidad física o de cualquier otra índole.

Que las personas no pueden ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias.

Que la libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescriptas por la Ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud, los derechos y libertades de los demás.

Que la libertad religiosa y de conciencia son derechos humanos fundamentales.

Que el número de comunidades religiosas que existen en el territorio argentino es muy diverso, amplio y en nuestro Distrito encuentran vasta presencia.

Que a los fines de la presente Ordenanza se consideraran Comunidades Religiosas, a todas aquellas asociaciones lícitas con domicilio social en el Partido de Quilmes, sin fines de lucro, con o sin personería jurídica y que se hallen dentro de la RED de COMUNIDADES RELIGIOSAS de QUILMES (RECOREQ), a crearse mediante esta misma Ordenanza con la finalidad de relevar, reconocer y articular la existencia y tarea de las distintas comunidades religiosas del Distrito y a aquellas aludidas por la Ley N° 21.745 y sus Decretos reglamentarios.

Que a los fines de esta Ordenanza, y sin perjuicio de lo establecido por la legislación nacional, se formulan las siguientes definiciones:

a) Culto: toda práctica de ritos, actos, ceremonias y actividades, mediante las cuales se exterioriza el contenido de una religión determinada.

b) Comunidades religiosas: concepto abarcativo de las iglesias, confesiones, organizaciones o congregaciones constituidas con motivo de un credo determinado y para practicar el culto respectivo.

Que el Municipio debe privilegiar su relación con las Comunidades Religiosas que sean parte de la RED en el Distrito, realizando los esfuerzos necesarios para su promoción y crecimiento.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13963/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créase la RED de COMUNIDADES RELIGIOSAS de QUILMES ..... (RECOREQ) en el ámbito de la Dirección Municipal de Culto, perteneciente a la Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales, o la dependencia creada a tal efecto.

ARTICULO 2º: La Dirección Municipal de Culto, o la dependencia creada a tal ..... efecto, otorgará el reconocimiento municipal e inscribirá en la RED de COMUNIDADES RELIGIOSAS de QUILMES (RECOREQ) a toda aquella institución que lo solicite y que realice actividades permanentes en su esfera de acción, ajustándose la misma a lo establecido en los Artículos precedentes. El correspondiente reconocimiento se hará efectivo mediante Acto Administrativo del Departamento Ejecutivo, debiendo citarse su número de reconocimiento para toda gestión que realizaren ante esta Municipalidad.

ARTICULO 3º: A efectos de ser parte de la RED de COMUNIDADES ..... RELIGIOSAS de QUILMES (RECOREQ), se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Nota dirigida la Sra. Intendenta Municipal, solicitando ser parte de la RED, mencionando el nombre de la

Comunidad Religiosa, su domicilio y teléfono y que acepta la constatación de la Municipalidad de Quilmes en cuanto a actividades, instalaciones, etc.

Consignar también síntesis de los principios religiosos que realiza la Entidad.

2. Presentación del Estatuto.

3. Copia del Acto Administrativo de Localización aprobado.

4. Copia autentificada del Acta de Designación o poder de representación de parte de la Comunidad Religiosa que inicia o continúa el trámite.

5. Copia de Certificado y/o Inicio de Trámite otorgado por el Registro Nacional de Culto dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. (en caso de haberlo iniciado)

6. Nota con una descripción abreviada de su Culto.

7. Acta fundacional y/o documento constitutivo de la Comunidad Religiosa donde conste nombre y apellido, domicilio, fecha de nacimiento y documento de sus fundadores y/o integrantes, nómina de sus autoridades y/o representantes, domicilio social y, en su caso, vigencia prevista. Toda la documentación que requiere el presente Artículo deberá estar suscrita por las Autoridades de la Comunidad Religiosa. Las copias podrán ser autenticadas por la misma Dirección Municipal de Culto de la Municipalidad de Quilmes (o dependencia creada a tal efecto) o Escribano Público o Dirección Provincial de Personas Jurídicas o Juez de Paz o cualquier otra Autoridad competente para tal fin.

ARTICULO 4º: FACULTASE a la Dirección Municipal de Culto, o dependencia ..... creada a tal efecto, a formar legajo y producir información sobre las Comunidades Religiosas que se incluyan en la RED, de manera que se cumplan las disposiciones de esta Ordenanza. Podrá asimismo sugerir medidas de orientación y considerará las peticiones que ellas formulen, promoviendo, según las circunstancias, actuaciones de ayuda y cooperación en cualquier grado que fuere, con sujeción en cada caso a normas reglamentarias o legales vigentes.

ARTICULO 5°: Ninguna Comunidad Religiosa podrá adoptar una denominación ..... similar o que pudiera confundirse con la de otra ya registrada o con trámite de inscripción iniciado.

ARTICULO 6º: En el caso de que las Comunidades Religiosas y de Culto no ..... reúnan la totalidad de las formalidades exigidas en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, para ser parte de la RED de COMUNIDADES RELIGIOSAS de QUILMES (RECOREQ) y considerando el destacado rol social y comunitario que cumplen, podrán iniciar la inscripción presentando la documentación posible en carácter de "OBSERVADO", quedando esto a criterio de la Dirección de Cultos.

ARTICULO 7º: Lo establecido en el Artículo precedente se implementará a ..... solicitud de las Comunidades Religiosas a través de la Dirección Municipal de Culto o la dependencia creada a tal efecto, estableciendo un plazo de 180 (ciento ochenta) días para cumplir con los requisitos de inscripción normados en la presente.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 8º: OTÓRGASE a las Comunidades Religiosas dentro de la RED ..... de COMUNIDADES RELIGIOSAS de QUILMES (RECOREQ) los beneficios que el Municipio conceda, siendo el reconocimiento municipal valorado al momento de acceder a cualquier solicitud de subsidio, exención o asistencia por parte de la comuna.

Asimismo, las mismas serán supervisadas por la Municipalidad en todo lo que se refiere al desenvolvimiento de las Comunidades Religiosas, debiendo respetar las normas municipales que las regulen.

ARTICULO 9º: Las Comunidades Religiosas podrán solicitar la eximición anual ..... de la Tasa Municipal de Servicios Generales de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. La Dirección Municipal de Culto, o la dependencia creada a tal efecto, será el órgano encargado de la recepción de las peticiones.

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar a las Comunidades ..... religiosas una ayuda de tipo económica, técnica, logística, etc., debiendo cumplir, las mencionadas comunidades, con las actividades de bien común al momento de presentar la solicitud. Si la ayuda municipal recibida no fuera destinada al fin declarado; el Departamento Ejecutivo ordenará iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan, sin perjuicio de disponer la cancelación de la membresía a la RED. Los beneficios recibidos en virtud del presente Artículo deberán ser dados a publicidad por medio del Boletín Oficial Municipal, sin perjuicio de los mecanismos habituales de gobierno.

ARTICULO 11º: ESTABLÉCESE un plazo de 60 (sesenta) días corridos para ..... efectuar la rendición de los subsidios recibidos por las Comunidades Religiosas ante el Órgano de aplicación de la presente Ordenanza. Si el caso lo justificare, mediante nota debidamente fundada, la Comunidad Religiosa podrá solicitar como excepción y por única vez, antes de su vencimiento, una extensión del plazo de hasta 60 (sesenta) días corridos como máximo, para cumplir con su obligación quedando a criterio del municipio su otorgamiento.

ARTICULO 12º: CONSIDERASE a las Autoridades de las Comunidades ..... Religiosas beneficiarias responsables, personal y solidariamente, por la suma de dinero y/o materiales que éstas deban restituir por aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza, y ante la falta de cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 13º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal, al momento de ..... confeccionar y elevar el presupuesto municipal, a constituir un Programa dentro del Presupuesto Municipal, dependiente de la Secretaría de comunicación y Relaciones Institucionales, o la dependencia creada a tal efecto, el cual será destinado al otorgamiento de subsidios y/o ayudas económicas a Comunidades Religiosas.

ARTICULO 14º: La Dirección Municipal de Culto dependiente de la Secretaría ..... de Comunicación y Relaciones Institucionales de la Municipalidad de Quilmes, o la dependencia creada a tal efecto, será la encargada de verificar que se dé cumplimiento a la presente normativa de manera integral y permanente desde las Comunidades Religiosas y que regulen la actividad.

ARTICULO 15º: CONSIDERANDO lo expresado en el Artículo anterior dentro ..... de las normas municipales, la Dirección Municipal de Culto, o la dependencia creada a tal efecto, podrá:

1. Constatar la actuación de la Comunidad Religiosa en concordancia con la presente normativa y comprobar

la veracidad de sus manifestaciones, existencia, actividad y funcionamiento de la misma, en lo que refiere a sus estatutos reglamentarios.

2. Señalar las anomalías que encuentre, procurando su regularización, sin perjuicio de efectuar las denuncias administrativas y judiciales que correspondan, a través de la vía administrativa correspondiente.

3. Apercibir o sancionar con la suspensión o cancelación de la membresía a la RED y el consecuente reconocimiento municipal a aquellas que no cumplan con lo establecido en la presente Ordenanza y su reglamentación, previa instrucción de la correspondiente información sumaria y dando amplia difusión pública a ésta situación y a las razones que obligaron a tomarla.

4. Suspender inmediatamente la membresía a la RED creada por esta Ordenanza, a las Comunidades Religiosas que no registren actividad sin adecuada fundamentación y que al Municipio le constare en forma fehaciente por un período ininterrumpido mínimo de doce meses. Dentro de los tres meses posteriores a la resolución municipal que les cancelare su afectada podrá solicitar su reinscripción. Vencido dicho plazo sin efectuar solicitud alguna el municipio cancelará sin más trámite la membresía de la Comunidad Religiosa y su subsiguiente reconocimiento.

ARTICULO 16º: La Dirección Municipal de Culto, o la dependencia .....administrativa creada a tal efecto, será la encargada de evacuar las consultas que efectúen las

Comunidades Religiosas respecto de la redacción y las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 17º: Para desarrollar las tareas especificadas en el Artículo anterior, ... como las correspondientes al Artículo 15º; y/o cuando ocurra una situación conflictiva entre dos o más Comunidades Religiosas entre sí, y/o entre éstas y otros sectores de la comunidad, la dependencia creada a los efectos del contralor de aplicación de la presente normativa podrá, a requerimiento expreso de al menos una de las partes, intervenir en la resolución de conflictos actuando como instrumento de mediación institucional y/o comunitaria, utilizando el respaldo de las Áreas Legales de este Municipio.

ARTICULO 18º: La RED de COMUNIDADES RELIGIOSAS de QUILMES ..... deberá estar actualizada y a disposición de cualquier Comunidad Religiosa o vecino o vecina para su consulta en la oficina de la Dirección Municipal de Culto, o dependencia creada a tal efecto.

Las Comunidades Religiosas deberán exhibir el reconocimiento municipal resultado de la membresía a la RED en los lugares de reunión o sedes administrativas.

ARTICULO 19°: Las Comunidades Religiosas deberán cumplir con lo ..... establecido en materia de Seguridad e Higiene y permisos reglamentarios de funcionamiento conforme la normativa vigente.

ARTICULO 20°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a definir los alcances .....y la operatoria para el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 21°: APRUÉBASE la presente Ordenanza con su Visto y ..... Considerandos.

ARTICULO 22º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro .....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.963/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4181/2023

Ordenanza Nº 13964/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-12446-J-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.964/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-12446-J-2023. Ref.: Reconocimiento al ex Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín con la denominación en carácter de homenaje con su nombre al Parque Lineal de Don Bosco del Partido de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 877/2022 por el cumplimiento de 40 años ininterrumpidos de Democracia en la REPÚBLICA ARGENTINA se declaró al año 2023 como año de homenaje a los cuarenta años ininterrumpidos de Democracia.

Que, tras más de siete largos y trágicos años de Dictadura Cívico Militar, el 30 de Octubre de 1983 nuestro País retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, al ser electo democráticamente el Doctor Raúl Ricardo Alfonsín como Presidente de la Nación, quien asumió el cargo el día 10 de Diciembre de 1983.

Que el inicio de esa nueva etapa se convirtió en un hito histórico que se celebraría, a partir de entonces, en toda la REPÚBLICA ARGENTINA, como el "Día de la Restauración de la Democracia" que fue declarado por la Ley N° 26.323 en conmemoración de la fecha de recuperación del Estado de Derecho y de la finalización de la última Dictadura Cívico Militar, y con ella, de la violación sistemática de los derechos humanos.

Que, en ese marco, el pueblo argentino también recobró los derechos sociales y políticos y la forma de vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura.

Que, el ex Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín, fue un gran dirigente político de la Unión Cívica Radical, que cumplió un rol importante, fundamental, en la recuperación de la democracia y construcción del puente por el que se condujo el pueblo para ser otra vez artífice de su propio destino.

Que en el año declarado homenaje a los 40 años ininterrumpidos de Democracia es de suma importancia tener presente a las personas que pusieron la cabeza y el cuerpo para que nuestras vidas e ideas se desarrollen en el entorno libre de la Democracia, de la participación y del disfrute de la vida pública.

Que en razón de ello, se ha elegido este importante Parque del Distrito, que es testigo de paseos de niñas, niños, estudiantes, personas mayores, el conjunto de vecinas y vecinos de nuestro pueblo, tenga referencia el nombre de un vecino de la Provincia de Buenos Aires, a quien mientras aún vivía, Cristina Fernández, Presidenta de la Nación en aquel momento, dispuso homenajear, llamándole el símbolo del retorno de la Democracia a la República Argentina, el Ex Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín.

Que recuperar la Democracia implicó vivir, desde aquellos días bajo el paraguas de la Constitución y las Leyes de la Nación, significó arrebatarle al autoritarismo el manejo dictatorial de los destinos de nuestro pueblo, y junto con ello el Juicio a las Juntas Militares por las atrocidades cometidas durante la más cruel dictadura que asoló nuestro suelo. Por ello la Democracia implicó soñar con una Nación donde fuera posible el funcionamiento de los poderes de la República y la convivencia política, en el marco del respeto por las ideas de las personas, en palabras del Doctor Raúl Ricardo Alfonsin el objetivo de su vida ha sido que todos podamos vivir y morir en Democracia; como también dejarle un mensaje a la juventud, para que: "Sigan ideas, no sigan a hombres; ese fue, es, y siempre será mi mensaje a los jóvenes. Los hombres pasan o fracasan, las ideas se transforman en antorchas que mantienen viva la llama democrática".

Que con el carácter de reconocimiento a su trayectoria, remitimos el presente proyecto a bien de que se denomine al Parque Lineal de la localidad de Don Bosco "Doctor Raúl Ricardo Alfonsín".

Que, habiendo transcurrido 40 años de convivencia ininterrumpida de la vida en Democracia nos parece necesario poner de relieve estos postulados para contrarrestar los presentes vestigios de algunos

pensamientos políticos nutridos de intolerancia, que no condicen con una sociedad inclusiva y solidaria.

Que en razón del Artículo 27º Inciso 4) del Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias vigentes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13964/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DENOMINASE al Parque Lineal de la Localidad de Don Bosco ..... ubicado en la Avenida Caseros y Doctor Arturo Umberto Illia - "Parque Lineal Doctor Raúl Ricardo Alfonsín".

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios .....necesarios para proceder a la señalización del espacio público.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.964/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4182/2023

Ordenanza Nº 13965/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28931-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.965/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28931-HCD-2023. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La conmemoración del centenario de la Escuela E.P. Nº 36 "Mariano Moreno", y

CONSIDERANDO:

Que una Institución Educativa que alcanza un siglo de existencia representa un faro de sabiduría a lo largo del tiempo, testimoniando de manera silente las generaciones que han adquirido conocimientos, madurado y aportado a la sociedad.

Que en sus aulas se han forjado aspiraciones, se ha transmitido la antorcha del saber y se ha cultivado el espíritu comunitario, constituyendo así un espacio donde el patrimonio intelectual se entrelaza con el legado cultural.

Que cada centenario de una escuela es un recordatorio elocuente de la vitalidad del proceso educativo en la historia de la sociedad, un hito que trasciende el tiempo y la evolución de las corrientes pedagógicas.

Que la Escuela E.P. Nº 36 "Mariano Moreno" ha sido una Institución Educativa emblemática de nuestro Municipio, estrechamente vinculada con la comunidad desde su fundación, actuando como un auténtico bastión de la educación local.

Que la escuela ha desempeñado un papel fundamental como centro de formación para un gran número de alumnos a lo largo de sus cien años. Su influencia en la configuración de la comunidad y en la vida de los estudiantes constituye un aspecto cultural de gran relevancia, moldeando la identidad de nuestra sociedad.

Que el 25 de Mayo de 1957, recibió el nombre de "Mariano Moreno" por disposición del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, en honor a la memoria del Secretario del Primer Gobierno Patrio, un acto que vincula de manera indeleble la escuela con los valores fundamentales de nuestra Nación.

Que una escuela que rinde homenaje a Mariano Moreno es un tributo a la llama de la libertad y la justicia que ardió en el corazón de este ilustre patriota, un lugar donde se fomenta el pensamiento crítico y

se promueve la conciencia cívica, nutriendo así la formación de ciudadanos conscientes y comprometidos con el bienestar común.

Que en sus aulas, los estudiantes no solo adquieren conocimientos sobre la historia de nuestro País, sino también valoran la independencia intelectual y asumen el compromiso con el bienestar de la sociedad, lo que contribuye a la forja de ciudadanos íntegros y participativos.

Que la declaración de Interés Cultural de la Celebración del Centenario de la Escuela Nº 36 se justifica por su rica historia, su profundo arraigo en la comunidad y su impacto continuo en la educación y la cultura local, siendo un faro que ilumina el camino de las futuras generaciones.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13965/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal la celebración del ..... Centenario de la Escuela E.P. Nº 36 "MARIANO MORENO", ubicada en República del Líbano Nº 1532, del Partido de Quilmes, en conmemoración de los cien años de su fundación, que se llevó a cabo el pasado viernes 6 de Octubre de 2023, reconociendo su significativa contribución a la historia y la identidad de nuestra comunidad, y exaltando su papel fundamental como guardianes del patrimonio intelectual y cultural de nuestra sociedad.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.965/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4183/2023

Ordenanza Nº 13966/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28935-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.966/2023 en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28935-HCD-2023. Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Concejal FABIO BAEZ. Ref.: La solicitud presentada por la Asociación Civil "Retumbo Argentino", en la que solicita la declaración de Interés Cultural y Municipal para el Ballet Folklórico que lleva el mismo nombre, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil "Retumbo Argentino" es una entidad de Bien Público con personería jurídica en trámite provincial (EXP-87927/21-1), Legajo Nº 2/257245, con domicilio en la Calle 389 Nº 93, de Quilmes Oeste.

Que el Ballet Folklórico Retumbo Argentino constituye una destacada agrupación artística que ha contribuido de manera significativa a la promoción y preservación de las tradiciones culturales y folklóricas de Argentina a través de sus presentaciones y actividades.

Que el Ballet Folklórico Retumbo Argentino ha participado en numerosos eventos a nivel nacional, destacando su presencia en el Festival Nacional de Folklore de Cosquín, celebrado en la Plaza Próspero Molina de la localidad de Cosquín, Córdoba, Argentina. En la última edición de dicho festival, el Ballet recibió el reconocimiento a la mejor delegación y vestuario.

Que el Ballet representa un espacio mágico donde los participantes comparten su pasión por el baile tradicional y las raíces de las danzas argentinas, contando con más de cien bailarines, tres profesores y cuatro categorías, destacando su participación en Cosquín.

Que la labor del Ballet Folklórico Retumbo Argentino ha tenido un impacto sumamente positivo en la promoción del patrimonio cultural argentino y en la difusión de la danza folklórica como manifestación artística.

Que se valora altamente la participación del Ballet Folklórico Retumbo Argentino en eventos culturales,

festivales y actividades que fomentan la diversidad cultural y el patrimonio argentino.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13966/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal al Ballet Folklórico ..... Retumbo Argentino, con sede en la Calle 389 Nº 93 de Quilmes Oeste, en reconocimiento a su destacada contribución a la preservación y difusión de las tradiciones culturales de Argentina.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.966/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

---

Ordenanza Nº 13967/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-4018-S-2023 Alc. 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.967/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-4018-S-2023 Alcance 1. Ref.: Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.394 en su Artículo 49° crea para el Ejercicio 2023 el Programa Provincial Municipios a la Obra por hasta la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones ($ 45.500.000.000), destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que en este sentido, el Artículo 50° de la mentada Ley determina que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que en virtud de ello, se suscribió con fecha 30 de Marzo de 2023 el Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes en el marco del "Programa Provincial Municipios a la Obra del Artículo 49° subsiguientes de la Ley N° 15.394", encontrándose registrado con el número provincial Nº 1125.

Que el Convenio tiene como propósito dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 49° y subsiguientes de la Ley Nº 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra.

Que asimismo mediante el Decreto Provincial Nº DECRE – 2023 -852 –GDEBA – GPBA de fecha 2 de Junio del 2023, se aprobaron los Convenios suscriptos en el marco del Programa Provincial Municipios a la Obra.

Que en consecuencia, corresponde convalidar el Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes "Programa Provincial Municipios a la Obra del Artículo 49° y subsiguientes de la Ley N° 15.394", suscripto en fecha 30 de Marzo del 2023 registrado bajo el número Provincial Nº 1125.

Que por ello, corresponde Convalidar el Decreto Provincial Nº DECRE – 2023 -852 –GDEBA – GPBA suscripto en fecha 2 de Junio del 2023.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13967/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio Marco entre el Gobierno de la ..... Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes "Programa Provincial Municipios a la Obra del Artículos 49° y subsiguientes de la Ley N° 15.394" suscripto en fecha 30 de Marzo de 2023 aprobado por Decreto Provincial Nº DECRE – 2023 -852 – GDEBA – GPBA suscripto en fecha 2 de Junio de 2023 que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I y II.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.967/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4185/2023

ANEXOS

Ordenanza Nº 13968/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-4115-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.968/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 4091-4115-S-2023. Ref.: La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6769/58 con modificaciones vigentes); y el Acta Acuerdo Nº 0551/23, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 4091-4115-S-2023 tramitó el Acta Acuerdo suscripta en fecha 27 de Junio de 2023 entre el Municipio de Quilmes y la Empresa Don Tatu S.A registrado bajo el Nº 0551/2023.

Que, la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República, o en el exterior, con sujeción a las Leyes del respectivo país, a las siguientes actividades, 1) INMOBILIARIAS, 2) INDUSTRIALES, 3) COMERCIAL Y 4) SERVICIOS.

Que, en este sentido la sociedad dispone de un inmueble sito en Av. Mitre entre calle Esquel y calle Tupungato, sin que esta última tenga salida a la Av. Mitre, en la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes, identificada Catastralmente como Circunscripción IV- Sección I - Fracción 2 – Parcela 2.

Que, de esta manera con el fin de abrir al tránsito la calle Tupungato hasta la Av. Mitre, la sociedad decide ceder el tramo faltante para continuar la misma y permitir la salida a la Av. Mitre.

Que, el financiamiento de la apertura de la calle Tupungato, hasta la Av. Mitre, será a exclusivo cargo de la Municipalidad.

Que como resultado de la cesión, la Municipalidad eximirá a la sociedad del pago de los derechos de construcción, que se eroguen para la aprobación de la edificación de un proyecto de inmueble de la sociedad siendo su construcción a cargo de la sociedad con observancia y ajustes establecidos por el área pertinente, sin que la Municipalidad tenga ninguna otra obligación al respecto.

Que, en consecuencia, con fecha 27 de Junio del 2023 se suscribió el Acta Acuerdo entre la Empresa Don Tatu S.A y la Municipalidad de Quilmes, registrado bajo el Nº 0551/2023.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA Nº 13968/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el ACTA ACUERDO, suscripta entre la ..... Empresa Don Tatu S.A y la Municipalidad de Quilmes, con fecha 27 de Junio de 2023, y que fuera registrado bajo el Nº 0551/2023.

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a firmar Acuerdos y/o ..... Convenios que resulten necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108

inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.968/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4186/2023

Ordenanza Nº 13969/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° 4091-7797-S-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.969/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-7797-S-2023, Ref.: Proyecto de Ordenanza modificatoria del Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores de Quilmes, conforme la Ley N° 13844/09 y la Ordenanza Municipal Nº 11265/09, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, y promulgada por el Decreto Nº 5437/09, y la Ordenanza Municipal Nº 13193/19, promulgada por el Decreto N° 1482/19, y

CONSIDERANDO:

Que luego de dos mandatos, se ha convocado a una nueva votación de candidatos y candidatas para conformar el Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores de Quilmes, que represente y fortalezca el vínculo con las Entidades de Segundo Grado y con las personas mayores en general propiciando su integración en el marco comunitario y acompañando y respaldando sus necesidades individuales y colectivas así como la promoción de la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo del grupo etario en cuestión.

Que deben ser formal y pertinentemente expuestos los objetivos y metas que se propone el Consejo con el fin de que ellos puedan ser reconocidos por el resto de la ciudadanía.

Que la Ordenanza Nº 11265/09 prevé un representante por cada localidad en que se encuentra conformado el

Partido de Quilmes y que considerando el aumento de la población de personas mayores se vuelve necesario generar mayor representatividad en cada barrio.

Que son atribuciones del Honorable Concejo Deliberante la adhesión a Leyes Provinciales y la modificación de la Ordenanza mencionada ut supra.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13969/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza N° 11265/09 y su ..... modificatoria (Ordenanza N° 13193/19 en su Artículo 3º) quedando como:

"Serán funciones del Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores:

a) Funcionar como representante directo y local del Consejo de la Provincia de Buenos Aires y a su vez, como nexo entre el Municipio y la ciudadanía.

b) Comunicar a las personas mayores sobre modificaciones y/o surgimiento de planes, programas y/o políticas públicas que tengan vinculación con este grupo humano.

c) Promover la sensibilización y concientización de la comunidad en general sobre el proceso de envejecimiento y el buen trato hacia las personas mayores.

d) Reflexionar sobre las políticas que tiendan a garantizar los Derechos expresados en la Constitución Nacional, Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales referidas al sector prestando elemental importancia a la Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores celebrada en Mayo de 2017.

e) Promover y celebrar encuentros intergeneracionales.

f) Acompañar y respaldar las necesidades tanto individuales como colectivas de las personas mayores.

g) Impulsar la participación de las personas mayores en ámbitos comunitarios, para potenciar sus aptitudes y capacidades.

h) Participar en congresos, simposios o encuentros con perspectiva de Derechos Humanos y Sociales, promoviendo las relaciones intermunicipales, interprovinciales, nacionales e internacionales, donde se traten temas para el mejor desarrollo cultural, social, científico y de la calidad de vida en general de las personas mayores.

ARTICULO 2°: MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ordenanza N° 11265/09 y su ..... modificatoria (Ordenanza N° 13193/19 en su Artículo 4º) quedando como:

"El Consejo Asesor Municipal de Personas Mayores se conformará con los siguientes miembros ad honorem:

1(un/a) representante del Ejecutivo Municipal.
1 (un/a) representante de la Universidad Nacional de Quilmes

afín al área.

1(un/a) representante de una Entidad de Segundo grado reconocido.
1 (un/a) representante de ANSES.
1 (un/a) representante de PAMI.
2 (dos) representantes de Centros de Jubilados reconocidos por cada una de las localidades de: Quilmes Este,

Quilmes Oeste, Bernal, Bernal Oeste, San Francisco Solano, La

Florida, Ezpeleta y Don Bosco.
2 (dos) suplentes.

ARTICULO 3º: APRUÉBASE el Reglamento del Consejo Asesor Municipal de ..... Personas Mayores como Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas ..... necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.969/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4187/2023

Ordenanza Nº 13970/2023

Quilmes, 25/10/2023

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28900-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza Nº 13.970/2023 en la Sesión Extraordinaria del día 10 de Octubre del 2023, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente Nº 2-28900-HCD-2023 Presentado por la Concejala BELEN MARON. Ref.: La realización de "El proyecto Modelo de Naciones Unidas Uniendo Metas AMBA SUR" que desde el año 2022 reúne a más de 50 escuelas secundarias de gestión estatal de los Distritos Quilmes, Florencio Varela y Berazategui, y

CONSIDERANDO:

Que "El proyecto Modelo de Naciones Unidas Uniendo Metas AMBA SUR" trata de un juego de rol, que se realiza hace más de 20 años en la región, donde los estudiantes del último ciclo del nivel secundario representan a delegados de los países en las Naciones Unidas.

Que durante el desarrollo del mismo, los estudiantes deben plantear soluciones a problemáticas específicas desde sus propuestas y buscando el consenso de las demás delegaciones en la búsqueda de la mejor solución, respetando los aspectos culturales de cada país que representan, las relaciones diplomáticas que los mismos mantienen, y sus condiciones socioeconómicas.

Que el mismo tiene como objetivos pedagógicos que los estudiantes desarrollen pensamiento crítico, habilidades de comunicación, habilidades de investigación, conciencia global, construcción de redes sociales, habilidades de liderazgo y habilidades de negociación y diplomacia.

Que dicho proyecto es uno de los 3 modelos gratuitos de la Asociación Conciencia a nivel nacional, acercando este juego de roles a las escuelas de gestión estatal, objetivo que se alcanzó gracias a las municipalidades de la región que aportaron lo necesario para su desarrollo.

Que el Proyecto abarca la Región Educativa N°4 Quilmes, Florencio Varela y Berazategui, este año 2023 se han inscripto más de 50 escuelas, 550 estudiantes y 80 docentes.

Que el modelo es coordinado por dos grupos de voluntarios, un primer grupo compuesto por cuatro docentes que coordinan todo lo pedagógico y la logística del mismo. Y un segundo grupo compuesto por 35 estudiantes universitarios con pasado en el modelo que coordinan la preparación en las dinámicas y reglamentos del modelo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

ORDENANZA Nº 13970/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Cultural y Municipal a "El Proyecto ..... Modelo de Naciones Unidas Uniendo Metas AMBA SUR".

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro ..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Octubre de 2023.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Dra. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.970/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 10 de Octubre del 2023.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

Lic. Alejandro E. Gandulfo	**Dr. Claudio H. Carbone**	**Mayra S. Mendoza**
Jefe de Gabinete	*Secretario Legal y Técnico*	*Intendenta*
Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes	Municipalidad de Quilmes

DECRETO 4188/2023